

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 208 · Miércoles, 19 de noviembre de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla. —	8.086
Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1. Córdoba. —	8.086
— Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba. —	8.089
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	8.090
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba. —	8.100
— Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales. Sevilla. —	8.100

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Alcaracejos (Córdoba). —	8.106
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	
— Servicio de Recursos Humanos. — Corrección de errores .	8.106
AYUNTAMIENTOS	
— Córdoba, Torrecampo, Doña Mencía, Los Blázquez, Peñarroya-Pueblonuevo, Alcaracejos, Santa Eufemia, Rute, El Viso, Fuente Tójar, Hornachuelos, Conquista, La Rambla, Nueva Carteya, Guadalcazar, Moriles, Dos Torres, La Victoria, Bujalance, Iznájar e Hinojosa del Duque	8.106
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
— Juzgados. — Córdoba	8.127

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Comisaría de Aguas

SEVILLA

Núm. 10.399

N/Ref.: 14019-1646-2007-01

ANUNCIO

José Montoro Serrano, con domicilio en C/ Ronda de Carbonell, 17, 14840 Castro del Río (Córdoba) tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de legalización de las instalaciones para guardar aperos de labranza y otros útiles destinados a la agricultura, en zona de policía de la margen derecha del Río Guadajoz, en la Finca de su propiedad del sitio denominado «Pedro Venegas», en el T.M. de Castro del Río (Córdoba).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Área de Gestión Medioambiental e Hidrología, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba) y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla, 27 de agosto de 2008.— El Jefe de Área de Gestión Medioambiental e Hidrología, Miguel Ángel Fernández Fernández.

Ministerio de Trabajo e Inmigración TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1

CÓRDOBA

Núm. 10.847

Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles embargados a través de anuncio.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Antonio Cuevas Olivares, con DNI 25948887B, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Reyes Católicos, 13-2-4, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 6 de Octubre de 2008, las notificaciones al deudor intentada sin efecto la de notificación de la Valoración de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Valoración de bienes inmuebles.

Córdoba, 29 de octubre de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.-

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 19/04/07 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

Principal: 2320,57 Euros

Recargo: 465,54 Euros

Intereses: 323,66 Euros

Costas Devengadas:

TOTAL: 3109,77 Euros

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá

presentar valoración contradictoria en el plazo de Quince Días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación, Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de Notificación en Forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un Mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el art. 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 6 de Octubre de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

RELACION DE BIENES EMBARGADOS: (con valoración de los mismos)

Deudor: Cuevas Olivares Antonio

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: Priego de Córdoba Nº Tomo: 1207 Nº Libro: 171 Nº Folio: 65 Nº Finca: 7295.

Importe de la tasación: 10493,98 Euros

DATOS FINCA

Descripción Finca: casa con extensión sup 72 m2

Calle: La Carrasca

Localidad: Almedinilla

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14810

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: CASA DE DOS PISOS Y CORRAL, SIN NUMERO DE ORDEN, RADICANTE EN LA CARRASCA, TERMINO DE ALMEDINILLA, MIDE SEIS METROS DE FACHADA POR DOCE DE FONDO, O SEAN 72 METROS CUADRADOS. LINDA POR LA IZQUIERDA ENTRANDO CON OTRA DE ANTONIO CALIXTO HIDALGO RAMIREZ, POR LA DERECHA OTRA DE PEDRO HIDALGO RAMIREZ, ESPALDA CON LA DE PEDRO PEREZ, DANDO SU FRENTE A LA CARRETERA, ANTES CAMINO. REFERENCIA CATASTRAL 4668311VG446N0001JW

TITULARES: ANTONIO CUEVAS OLIVARES Y FRANCISCA QUERO FERNANDEZ CON UNA MITAD INDIVISA DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO CADA UNO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PRIEGO DE CORDOBA.

SE HACE CONSTAR QUE EN LA CERTIFICACIÓN DE CARGAS FIGURA ANOTADO EL EMBARGO A LA TOTALIDAD DE LA FINCA, YA QUE LA MISMA, ESTA INSCRITA A NOMBRE DE ANTONIO CUEVAS OLIVARES Y FRANCISCA QUERO FERNANDEZ CON CARACTER GANANCIAL

Córdoba, a 6 de octubre de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 1
CÓRDOBA
Núm. 10.848**

Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles embargados a través de anuncio.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Bernardo Abad Rosales, con DNI 30503024X, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av Ministerio de la Vivienda, 3-1-A, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 8 de Octubre de 2008, las notificaciones al deudor intentada sin efecto la de notificación de la Valoración de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Valoración de bienes inmuebles.

Córdoba, 29 de octubre de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.-

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 14/3/08 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

Principal: 35920,44 Euros

Recargo: 7184,12 Euros

Intereses: 6620,33 Euros

Costas Devengadas: 155,12 Euros

TOTAL: 49880,01 Euros

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de Quince Días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de Notificación en Forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación

con el art. 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 8 de Octubre de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.-

**RELACION DE BIENES EMBARGADOS:
(con valoración de los mismos)**

Deudor: Abad Rosales Bernardo

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

Reg: 04 N° Tomo: 2137 N° Libro: 311 N° Folio: 220 N° Finca: 16334

Importe de la tasación: 136615,79 Euros

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda Sup cons 82,77 m2

Calle: Av Ministerio de la Vivienda, 3-1-A

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14010

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: PISO PRIMERO LETRA A , DE LA CAS NUMERO 3,DE LA AVENIDA DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, DE CORDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 82 METROS 77 DECIMETROS CUADRADOS. LINDA, IZQUIERDA ENTRANDO, CON LOS MISMOS LIMITES QUE LA FACHADA POSTERIOR DE LA CASA, DERECHA, CON VIVIENDA DE LA MISMA PLANTA LETRA B, SEPARADA POR PARED MEDIANERA, FONDO, CON LOS MISMOS LIMITES QUE LA FACHADA LATERAL DERECHA DE LACASA, Y POR EL FRENTE, CON CAJA DE ESCALERA Y PASILLO DE DISTRIBUCION DE VIVIENDA. REFERENCIA CATASTRAL 5546602UG4954N000110

TITULARES: BERNARDO ABAD ROSALES Y FELISA VARO CACERES, CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL

Córdoba, a 8 de octubre de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.-

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 1
CÓRDOBA
Núm. 10.849**

Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles embargados a través de anuncio.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don JOSE LOPEZ AGREDANO, con DNI 30445531V, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Escañuela, 20-2-B, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 8 de Octubre de 2008, las notificaciones al deudor intentada sin efecto la de notificación de la Valoración de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Valoración de bienes inmuebles.

Córdoba, 29 de octubre de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 14/03/08 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

Principal: 1341,54 Euros

Recargo: 268,33 Euros

Intereses: 123,23 Euros
 Costas Devengadas: 304,80 Euros
 TOTAL: 2037,90 Euros

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de Quince Días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de Notificación en Forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un Mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 8 de Octubre de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.-

**RELACION DE BIENES EMBARGADOS:
 (con valoración de los mismos)**

Deudor: López Agredano, José
 Finca número: 01

DATOS REGISTRO

Reg: 01 Nº Tomo: 1358 Nº Libro: 322 Nº Folio: 239Nº Finca: 25121

Importe de la tasación: 30382,19 Euros

DATOS FINCA

Descripción Finca: 25% nuda proa vvda sup util 59,85 m2
 Calle: Escañuela, 20-2-B
 Localidad: Córdoba
 Provincia: Córdoba
 Código Postal: 14002

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: 25% NUDA PROP. PISO SEGUNDO INTERIOR TIPO B, DE LA CASA NUMERO 20 DE LA CALLE ESCAÑUELA DE CORDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 59 METROS 85 DECIMETROS CUADRADOS. LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO AL MISMO CON EL PISO SEGUNDO INTERIOR, TIPO C Y PATIO DE LUCES, POR SU IZQUIERDA CON CAJA DE ESCALERA, OTRO PATIO DE LUCES, PISO SEGUNDO INTERIOR TIPO A Y OTRO PATIO DE LUCES, POR EL FONDO CON EL HUERTO DE LOS PADRES SALESIANOS Y POR ARRIBA CON LA AZOTEA.

TITULARES: TEODORA AGREDANO SERRANO CON EL 100% DEL USUFRUCTO CON CARACTER PRIVATIVO, JOSE LOPEZ AGREDANO CON EL 25% DE LA NUDA PROPIEDAD CON CARACTER PRIVATIVO, MARIA PAZ LOPEZ AGREDANO Y JOSE ANTONIO RUZ VIRGEN CON EL 25% DE LA NUDA

PROPIEDAD CON CARACTER GANANCIAL, FRANCISCO LOPEZ AGREDANO Y MARIA CARMEN SEGURA RAMIREZ, CON EL 25% DE LA NUDA PROPIEDAD CON CARACTER GANANCIAL Y JUAN LOPEZ

CÓRDOBA, a 8 de octubre de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.-

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
 TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 Dirección Provincial
 Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1
 CÓRDOBA
 Núm. 10.850**

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor AGRUENDO, con CIF B14415509, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Gaitán, 24, de Posadas, donde se remitieron con fecha 21 de Octubre de 2008, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 29 de octubre de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva. JUSTA ZAFRA CAÑAS.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número B14415509, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 07 022756945	5/07	0111
14 07 025306530	6/07	0111
14 07 025485069	7/07	0111
14 07 026893488	8/07	0111
14 07 028902503	9/07	0111
14 08 010432264	10/07	0111
14 08 011524425	11/07	0111
14 08 013359947	12/07	0111

Importe Principal: 1211,76 Euros

Recargo de Apremio: 242,35 Euros

Intereses: 67,02 Euros

Costas Devengadas: 10,46 Euros

Costas Presupuestadas:

TOTAL : 1531,59 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la Relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o

sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un Mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 21 de Octubre de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.-

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: AGRUENDO S L
Finca número: 01

DATOS REGISTRO

Reg: Posadas Nº Tomo: 959 Nº Libro: 90 Nº Folio: 197 Nº Finca: 2884

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 97,38 m2 (VPO)
Calle: Los Llanos, B-5-4-1
Localidad: Almodóvar del Río
Provincia: Córdoba
Código Postal: 14720

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: PISO NUMERO UNO DE LA PLANTA CUARTA ,QUE CORRESPONDE AL GRUPO B, BLOQUE CINCO, AL SITIO DE LOS LLANOS, EN ALMODOVAR DEL RIO. ES DE TIPO B Y TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 77 METROS 2 DECIMETROS CUADRADOS Y CONSTRUIDA DE 97 METROS 38 DECIMETROS CUADRADOS. LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO Y FONDO, CON EL VUELO SOBRE LAS ZONAS AJARDINADAS DEL SOLAR, POR LA IZQUIERDA CON EL PISO NUMERO DOS DE ESTA MISMA PLANTA Y GRUPO Y POR EL FRENTE CON LA CAJA DE ESCALERA Y CON PATIO DE LU-

CES DEL BLOQUE. TIENE CONCEDIDA LA CALIFICACION DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL SUBVENCIONADA CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1980.

TITULAR: AGRUENDO SOCIEDAD LIMITADA, CON EL PLENO DOMINIO. INCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 21 de Octubre de 2008. La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
Núm. 11.149**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111	10	14009073631 PRIETO OCHOA RICARDO	CL SAN FERNANDO 65	14003 CORDOBA	02	14 2008 021808849	0608 0608	2.590,48
0111	10	14009651688 ESPEJO MORALES MIGUEL	CL CARAVACA DE LA CR	14007 CORDOBA	03	14 2008 020784386	0406 0406	737,54
0111	10	14100472694 SECRETARIA DE CONGRESOS	PZ COLON 9	14001 CORDOBA	03	14 2008 016195175	0208 0208	192,00
0111	10	14101714500 MANUEL AREVALO LEON S:L:	CL MANUEL GOMEZ CAB	14490 VILLARALTO	04	14 2008 005035428	0608 0608	1.252,00
0111	10	14101977511 ASESORES DE CLIMATIZACIO	CL INGENIERO IRIBARR	14013 CORDOBA	02	14 2008 021828350	0608 0608	946,51
0111	10	14105233475 PEREZ GUILLEN LUIS	CL REYES CATOLICOS 1	14001 CORDOBA	02	14 2008 021867554	0608 0608	1.757,17

0111	10	14105240448	CARTA MAESTRA, S.L.	AV CAMPO DE FUTBOL, S	14100	CARLOTA LA	02	14	2008	022053975	1207	1207	102,79
0111	10	14105720091	UNION INMOCOR, S.L.	CL CONCEPCION 10	14008	CORDOBA	02	14	2008	021875133	0508	0508	101,75
0111	10	14106151440	PUMA OIL, S.L.	CL ESTRELLA ALTAIR 4	14007	CORDOBA	02	14	2008	021885136	0608	0608	914,81
0111	10	14106211155	BESTCOTTON, S.L.	CL JOSE ARIZA LARA 2	14910	BENAMAJE	02	14	2008	021886853	0608	0608	861,60
0111	10	14106698175	BARNIZADOS FRANDALUC, S.L.	CL GRANADA 10	14900	LUCENA	03	14	2008	016272169	0208	0208	29,93
0111	10	14107264112	BAREA INFRAESTRUCTURAS S	CL TERESA DE CALCUTA	14011	CORDOBA	02	14	2008	021911206	0608	0608	1.555,74
0111	10	14107355149	HAIR STORY PELUQUEROS, S.	CL SAN FELIPE 13	14003	CORDOBA	02	14	2008	021914438	0608	0608	874,06
0111	10	14107524089	CONSTRUCCIONES EN GENERA	CL LOS LLANOS 16	14930	MONTURQUE	02	14	2008	021919993	0608	0608	1.014,44
0111	10	14107608763	RENFE OPERADORA	CT PALMA DEL RIO KM.	14005	CORDOBA	03	14	2008	021964689	0206	0406	1.172,90
0111	10	14107608763	RENFE OPERADORA	CT PALMA DEL RIO KM.	14005	CORDOBA	03	14	2008	020793985	1006	1106	4.520,40
0111	10	14107897541	CODIMPORT SOCIEDAD DISTR	CL INGENIERO IRIBARR	14013	CORDOBA	02	14	2008	021947679	0608	0608	927,26
0111	10	14107992925	CONSTRUCCIONES Y OBRAS H	AV GRAN CAPITAN 20	14001	CORDOBA	04	14	2007	005056061	1207	1207	3.005,07
0111	10	14107995955	BARRERA LOPEZ YOLANDA	AV GUERRITA 34	14005	CORDOBA	02	14	2008	021934404	0608	0608	450,61
0111	10	14108165606	JIMENEZ LOPEZ ANGEL	PZ DE COLON 27	14001	CORDOBA	02	14	2008	021940710	0608	0608	304,19
0111	10	14108237849	APROSAN CORDOBA, S.L.	CL SEVILLA 2	14003	CORDOBA	02	14	2008	021944346	0608	0608	939,61
0111	10	14108373346	BRILLOLIMP SERVICIOS INT	CL VIRGEN MILAGROSA	14010	CORDOBA	02	14	2008	021947679	0608	0608	948,98
0111	10	14108598062	RUSTICO ICYF S.L.	CL JUAN CERVANTES 19	14007	CORDOBA	02	14	2008	021956167	0608	0608	923,87
0111	10	14108598163	RUSTICO ICYF S.L.	CL JUAN CERVANTES 19	14007	CORDOBA	02	14	2008	021956268	0608	0608	50,51
0111	10	14108822778	COMPANIA TEATRAL CHALANA	CL ESCRITOR RAFAEL P	14007	CORDOBA	02	14	2008	021965463	0608	0608	879,85
0111	10	14108822980	REINA CASTRO FRANCISCO J	CL ANCHA 22	14810	CARCABUEY	02	14	2008	021965564	0108	0308	40,27
0111	10	14109140151	RAFAEL CARRILLO E HIJOS,	CT MADRID, KM 398	14014	CORDOBA	03	14	2008	016361085	0208	0208	491,08
0111	10	14109204617	ARANDRALUC, S.L.	CL ANDRES SEGOVIA 5	14900	LUCENA	02	14	2008	021982035	0608	0608	2.006,27
0111	10	14109245740	GERRARD FOMENTO Y CONSTR	AV AGRUPACION CORDOB	14007	CORDOBA	04	14	2008	005024819	0508	0508	625,00
0111	10	14109359918	TUVI 2004, S.L.	PZ COLON 14	14001	CORDOBA	02	14	2008	021990220	0608	0608	867,91
0111	10	14109368305	INVERSIONES INFORMATICAS	CL MEDICO CABELLO 68	14550	MONTILLA	02	14	2008	021990725	0608	0608	463,63
0111	10	14109363033	MERINA GARCIA JOSE	CL GABRIEL RAMOS BEJ	14014	CORDOBA	02	14	2008	021999718	0608	0608	432,50
0111	10	14109651524	NUVEVA CASALIA S.L.	CL HERMANO JUAN PERN	14014	CORDOBA	02	14	2008	022004465	0608	0608	97,26
0111	10	14109653039	SIGE CONSULTORES, S.L.	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	03	14	2008	016390185	0208	0208	66,10
0111	10	14109653039	SIGE CONSULTORES, S.L.	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	02	14	2008	020776306	0308	0308	76,69
0111	10	14109653039	SIGE CONSULTORES, S.L.	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	02	14	2008	020776407	0408	0408	460,24
0111	10	14109653039	SIGE CONSULTORES, S.L.	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	02	14	2008	020776508	0508	0508	460,24
0111	10	14109742258	CECILLA MARTINEZ JONATAN	CL SATURNO 5	14014	CORDOBA	02	14	2008	022007596	0608	0608	495,91
0111	10	14109833905	REYES INVERSIONES, S.L.	CL SAN PEDRO 11	14002	CORDOBA	02	14	2008	022012347	0608	0608	686,12
0111	10	14109833905	REYES INVERSIONES, S.L.	CL SAN PEDRO 11	14002	CORDOBA	02	14	2008	022034373	0407	0407	377,26
0111	10	14109833905	REYES INVERSIONES, S.L.	CL SAN PEDRO 11	14002	CORDOBA	02	14	2008	022040336	0507	0507	665,71
0111	10	14109833905	REYES INVERSIONES, S.L.	CL SAN PEDRO 11	14002	CORDOBA	02	14	2008	022040437	0607	0607	665,71
0111	10	14109833905	REYES INVERSIONES, S.L.	CL SAN PEDRO 11	14002	CORDOBA	02	14	2008	022040538	0707	0707	665,71
0111	10	14109833905	REYES INVERSIONES, S.L.	CL SAN PEDRO 11	14002	CORDOBA	02	14	2008	022040639	0807	0807	665,71
0111	10	14109833905	REYES INVERSIONES, S.L.	CL SAN PEDRO 11	14002	CORDOBA	02	14	2008	022040740	0907	0907	665,71
0111	10	14109833905	REYES INVERSIONES, S.L.	CL SAN PEDRO 11	14002	CORDOBA	02	14	2008	022040841	1007	1007	665,71
0111	10	14109833905	REYES INVERSIONES, S.L.	CL SAN PEDRO 11	14002	CORDOBA	02	14	2008	022040942	1107	1107	665,71
0111	10	14109833905	REYES INVERSIONES, S.L.	CL SAN PEDRO 11	14002	CORDOBA	02	14	2008	022041043	1207	1207	665,71
0111	10	14109844817	HOLGADO JIMENEZ CASTELLA	CL GONGORA 7	14001	CORDOBA	02	14	2008	022013155	0608	0608	217,94
0111	10	14109846736	CONSTRUCCIONES Y ESTRUCT	CL HISTORIADOR JAEN	14014	CORDOBA	04	14	2008	005017543	0308	0308	1.252,00
0111	10	14109852392	CABALLERO HERNANDEZ AGUS	CL DIEGO SERRANO 5	14005	CORDOBA	02	14	2008	022013458	0608	0608	40,12
0111	10	14109998296	DEN HARING --- HENDRIK P	CL ARQUITECTO SAEZ D	14010	CORDOBA	02	14	2008	022024673	0608	0608	693,04
0111	10	14110128339	GRANAOLIVA, S.L.	CT A-318-KM. 20, NAV	14500	PUNTE GENIL	02	14	2008	022029828	0608	0608	809,54
0111	10	14110142786	PEREJO LUCAS MARIA ROSA	CL CORDOBA 40	14900	LUCENA	10	14	2008	021779345	0104	0404	1.264,85
0111	10	14110145012	MORANDEIRA PEREJO ALEJAN	CL CORDOBA 8	14900	LUCENA	10	14	2008	021779446	0104	0404	1.264,85
0121	07	140069310941	LEON MORENO MANUEL	CL PERIODISTA GAGO J	14008	CORDOBA	02	14	2008	021814004	0608	0608	875,18
0121	07	280364836895	MARTIN PEREZ LAURA	CL SOL 5	14007	CORDOBA	02	14	2008	020777013	0508	0508	32,42
0121	07	280364836895	MARTIN PEREZ LAURA	CL SOL 5	14007	CORDOBA	02	14	2008	022030333	0608	0608	63,16
				REGIMEN 06 R. ESPECIAL		AGRARIO CUENTA AJENA							
0613	10	14006294781	ARENAS SERRANO ANA	CL NATALIO RIVAS 25	14850	BAENA	02	14	2008	021795210	0608	0608	161,44
0613	10	14006595986	PEREZ AROCA JOSE DANIEL	AV GRAN CAPTAN 2	14008	CORDOBA	02	14	2008	021796220	0608	0608	224,22
				REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS									
2300	07	070066591052	SERRANO PEREZ RAFAEL	CL CALZADILLA DEL VA	14900	LUCENA	08	14	2008	020791460	1005	1207	654,75
2300	07	140067396506	MORCILLO ESTRELLA RAFAEL	CL MEDINA AZAHARA 11	14004	CORDOBA	08	14	2008	020780750	1207	0608	1.175,73
2300	07	141003408281	MARQUEZ LUQUE INMACULADA	CL AZONAICAS 5	14002	CORDOBA	08	14	2008	021779850	0604	0108	4.123,78
2300	07	141003408483	MARQUEZ LUQUE ROSALIA	CL AZONAICAS 5	14002	CORDOBA	08	14	2008	021779547	0604	0108	4.123,78

Córdoba, a 11 de noviembre de 2008.— Subdirector Provincial,
Fdo.: Juan Muñoz Molina.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.392

Información Pública de Autorización Administrativa de
Instalación Eléctrica
Ref. Expediente A.T. 165/08

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Rafael González Espino y D. José González Espino, con domicilio en C/ Ancha, número 128 en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ctra. Aguilar de la Frontera-Puente Genil, Pk: 6,500 en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea a 15 kV de tensión de 45 m de longitud, con conductor LA-56 y centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Inno-

ción, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 15 de septiembre de 2008.— La Delegada Provincial,
María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.911

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓR-
DOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y
EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE
CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y
TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA
TENSIÓN.

(Expediente: AT 43/07)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La empresa Planta Solar Cortijo de los Carrizales S.L. solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea aérea y subterránea de media tensión a 25 kV y dos centros de transformación en edificio de 2 x 400 + 2 x 400 kVA, para evacuación de energía de una planta solar fotovoltaica denominada «Helios III-P2» en el paraje «Los Carrizales» en el término municipal de Baena (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: Con fecha 28 de agosto de 2008, se solicita la puesta en servicio presentando el certificado de dirección técnica firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente

CUARTO: En fecha 9 de septiembre de 2008, el correspondiente convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

CUARTO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de puesta en servicio y Trasmisión del proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

Conceder la Autorización de Puesta en servicio y Trasmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica S.L.
Final: Centro de transformación nº 2
Tipo: Subterránea
Tensión de Servicio: 25 kV.
Longitud en Km.: 2 x 0,175
Conductores: Al 3 (1x150)

Dos centros de transformación.

Emplazamiento: Paraje «Los Carrizales».
Término municipal: Baena
Relación de transformación: 25.000/400-230 V
Tipo: Interior
Potencia (kVA): CT-1 (400 + 400) y CT-2 (400 + 400).
PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la

vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de Un Mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005). La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.912

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(Expediente: AT 67/08)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Excelentísimo Ayuntamiento de Palma del Río solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Ramal de línea aérea de media tensión (15 kV) y centro de transformación, interior de 160 kVA, tipo compacto y salida en Baja Tensión, en el término municipal de Palma del Río (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: Con fecha 10 de septiembre de 2008, se solicita la puesta en servicio presentando el correspondiente convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

CUARTO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Trasmisión del proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

Conceder la Autorización de Puesta en servicio y Trasmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Peñaflor_1
 Final: Centro de transformación
 Tipo: Aérea-subterránea.
 Tensión de Servicio: 15 kV.
 Longitud en Km.: 0,379 + 0,035
 Conductores: LA-56 y Al 3 (1 x 150), respectivamente.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Barriada «Jardín de Calonge»
 Termino municipal: Palma del Río
 Relación de transformación: 15.000/420-230 V
 Tipo: Interior
 Potencia (kVA): 160
PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo ciento veintiocho punto tres del Real Decreto mil novecientos cincuenta y cinco de dos mil, de uno diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo cincuenta y ocho de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento catorce y siguientes de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005). La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.914

Información Pública de Autorización Administrativa de
Instalación Eléctrica
 Ref. Expediente A.T. 181/08

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L. con domicilio en C/ García Lovera, número 1 de Córdoba.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ctra. de Cabra, P.K.: 2,450 en el término municipal de Lucena (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a edificio de viviendas.
- d) Características principales: Línea eléctrica subterránea de doble circuito a 15 kV de tensión, de 20 m de longitud con conductor Al 3 (1x150) y centro de transformación interior de 630 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 22 de septiembre de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 10.004

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(Expediente: AT 67/05)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba, solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalación eléctrica de media-baja tensión y construcción de un centro de transformación en la UE-34 de Priego de Córdoba (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: Con fecha 9 de junio de 2008, se solicita la puesta en servicio, presentando el certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente, visado por el colegio oficial correspondiente. El correspondiente convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona fue presentado el 9 de septiembre de 2008.

CUARTO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicesconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

Conceder la Autorización de Puesta en servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea de media tensión «Priego 1»
 Final: Línea de media tensión «Priego 1»
 Tipo: Subterránea.
 Tensión de servicio: 25
 Longitud (Km): 0,612
 Conductores: Al 3 (1 x 150)

Centro de transformación.

Emplazamiento: Unidad de Ejecución 34
 Municipio: .
 Relación de transformación: 25/20.000/400-230 V
 Tipo: Interior.
 Potencia (kVA): 630 + 630

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005). La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 10.005

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(Expediente: AT 91/07)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: D. Francisco Galán Lara y D. Bartolomé Corredor Padilla, solicitan la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Centro de transformación intemperie de 50 KVA y línea aérea de media tensión para suministro rural en el término municipal de Montoro (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: Con fecha 30 de julio de 2008, se solicita la puesta en servicio y el correspondiente convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

CUARTO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las

Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

Conceder la Autorización de Puesta en servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo nº A556147 Línea Montoro_2

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV

Longitud en Km.: 0,555

Conductores: LA-56

Centro de transformación.

Emplazamiento: Sitio «Huerta Venabla» Pago «Santa Brígida».

Término municipal: Montoro (Córdoba).

Relación de transformación: 25.000/400-230 V

Tipo: Intemperie.

Potencia (KVA): 50

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005). La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 10.006

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(Expediente: AT 219/07)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto denominado: Línea subterránea de media tensión de 25 kV y centro de transformación de 100 kVA para bombeo a EDAR sito en Paraje «La Vega» del término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en

concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: Con fecha 3 de julio de 2008, se solicita la puesta en servicio, presentando el certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente, visado por el colegio oficial correspondiente y el correspondiente convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

CUARTO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

Conceder la Autorización de Puesta en servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Centro de distribución nº 43.161
Final: Centro de transformación
Tipo: Subterránea .
Tensión de Servicio: 25 KV
Longitud en Km.: 0,930
Conductores: Al 3(1 x150)

Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje «La Vega»
Término municipal: Priego de Córdoba
Relación de transformación: 25.000/400-230 V
Tipo: Interior.
Potencia (kVA): 100

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente

Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005). La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 10.030

Anuncio de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía por el que se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión.

Ref. Expediente A.T. 185/08

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de modificación de línea de alta tensión recogida en el proyecto denominado «Línea mixta M.T. Al/AC denominada «Cierre Rinconcillo-San Sebastián de los Ballesteros» en Córdoba» en los términos municipales de La Rambla, La Victoria y San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L., con domicilio a efectos de notificación en Córdoba, C/ García Lovera número 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: entre actuales líneas aéreas denominadas «Rinconcillo» y «Ballesteros» en los términos municipales de La Rambla, La Victoria y San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Refuerzo y renovación de la red de distribución de la zona mediante cierre de dos líneas existentes.

d) Características principales:

Nueva línea de alta tensión.

Se pretende la construcción de una nueva línea eléctrica de alta tensión para efectuar el cierre entre las líneas existentes denominadas «Rinconcillo» y «S.S. Ballesteros», compuesta de los siguientes tramos:

Tramo 1

Tensión de servicio: 15 kV
Tipo: Subterránea, Simple circuito
Origen: CD 40507 «El Rinconcillo».
Final: Primer apoyo de la nueva línea aérea.
Longitud: 110 metros

Conductor: 1 terna de cables unipolares de aluminio de campo radial, aislamiento de polietileno reticulado, pantalla de hilos de cobre de 16 mm² y cubierta de PVC, tipo RHV 18/30 kV, de 1X150 AL.
Canalización: 1 tubo de p.v.c. de 160 mm de diámetro en zanja de 0,40 m de ancho y 1,00 m de profundidad mínima.

Tramo 2

Tensión de servicio: 15 kV.
Tipo: Aérea, Simple circuito.
Origen: Nuevo primer apoyo.

Final: Apoyo existente de la línea L/S San Sebastián de los Ballesteros.

Tipo: Simple circuito.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio de tres elementos.
Conductor: desnudo de aluminio-acero LA 110.
Longitud: 5.280 m.

Apoyos: 23 apoyos (24 vanos entre 120 y 345 m) metálicos de perfiles angulares de acero (2 de función fin de línea, 21 de amarré) con cruceta tipo tresbolillo, de entre 20 y 22 m de altura y 2000 a 4500 kg de esfuerzo útil en punta.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 17 de septiembre de 2008.— La Delegada Provincial,
Fdo.: María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.155

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(Expediente: AT 348/06)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Construcciones Aragonés-Morales S.L., solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Centro de transformación de 250 KVA de tipo interior y línea eléctrica de media tensión subterránea, en Fernán-Núñez (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: Con fecha 10 de septiembre de 2008, se solicita la puesta en servicio el correspondiente convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

CUARTO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

Conceder la Autorización de Puesta en servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: C.D. C/ Doctor Emilio Luque.
Final: C.D. C/ Doctor Emilio Luque
Tipo: Subterránea.
Tensión de Servicio: 15 KV
Longitud en Km.: 2 x 0,340
Conductores: AL 150

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ San Sebastián, 122 esquina C/ Doctor Luna Toledano, 1.
Municipio: Fernán-Núñez (Córdoba)

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15.000/B1-B2

Potencia KVA: 250

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005). La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.157

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(Expediente: AT 370/07)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Promociones Jiménez Albalá S.L. solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea eléctrica subterránea de media tensión a 25 kV, centro de transformación interior de 630 kVA y red de baja tensión en la Unida de Ejecución 1 en el término municipal de Montilla (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: Con fecha 7 de agosto de 2008, se solicita la puesta en servicio, presentando el certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente, visado por el colegio oficial correspondiente. El correspondiente convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona, fue presentado el 9 de septiembre de 2008.

CUARTO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedi-

mientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

Conceder la Autorización de Puesta en servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Centro Distribución «Batalla de Garellano»

Final: Línea Centro Distribución «Batalla de Garellano»

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 25 kV

Longitud (Km): 2 x 0,338

Conductores: Al 3 (1x150)

Centro de transformación.

Emplazamiento: Unidad de Ejecución 1

Municipio: Montilla

Relación de transformación: 25.000/400-230 V

Tipo: Interior.

Potencia (kVA): 630

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005). La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 10.158

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(Expediente: AT 357/07)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: D. Manuel Ruiz Mata, solicitan la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalación

de línea subterránea de media tensión y centro de transformación tipo interior de 630 kVA en Priego de Córdoba (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: Con fecha 18 de agosto de 2008, se solicita la puesta en servicio, presentando el certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente, visado por el colegio oficial correspondiente y el correspondiente convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

CUARTO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

Conceder la Autorización de Puesta en servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Priego-Priego_1

Final: Centro de transformación

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 kV

Longitud en Km.: 2 x 0,060

Conductores: Al 3 (1x150)

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Poeta Zorrilla, número 1

Municipio: Priego de Córdoba

Relación de transformación: 25.000/400-230 V

Tipo: Interior

Potencia (kVA): 630

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, R. Ángel Berbel Vecino.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la

vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005). La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 10.159

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(Expediente: AT 144/07)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Urbanizadora y Constructora Promovisa S.L., solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalación eléctrica en media tensión para centro de transformación de 630 kVA de suministro a bloque de viviendas sito en Plaza del Mercado, esquina C/ Zagrilla Baja en Lucena(Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: Con fecha 11 de agosto de 2008, se solicita la puesta en servicio, presentando el certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente, visado por el colegio oficial correspondiente. El convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona, fue presentado el 9 de septiembre de 2008.

CUARTO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

Conceder la Autorización de Puesta en servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: CT nº 62774
 Final: Línea CT-62774
 Tipo: Subterránea.
 Tensión de Servicio: 25 KV
 Longitud en Km.: 2 X 0,025
 Conductores: Al 3 (1 x150).

Centro de transformación.

Emplazamiento: Plaza del Mercado, esquina C/ Zagrilla Baja, s/n
 Municipio: Lucena
 Relación de transformación: 25.000/400-230 V
 Tipo: Interior.
 Potencia (kVA): 630
PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005). La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 10.161

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(Expediente: AT 230/06)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: D. Javier Bonilla Vilela y otros, solicitan la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea aérea de alta tensión a 15 kV y tres centros de transformación tipo intemperie de 25, 50 y 50 kVA en Finca «Los Barrancos», en el término municipal de Posadas (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: Con fecha 11 de julio de 2008, se solicita la puesta en servicio presentando el correspondiente convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

CUARTO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

Conceder la Autorización de Puesta en servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Villaviciosa

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 15 KV.

Longitud (Km): 0,599

Conductores: LA-56

Centro de transformación:

Emplazamiento: Finca «Los Barrancos»

Término municipal: Posadas (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 15.000/400-230 V

Potencia (kVA): 50.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005). La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 10.162

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y

EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(Expediente: AT 329/07)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Magtel Redes de Telecomunicaciones S.A., solicita Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto denominado: Línea eléctrica a 15 kV doble circuito y centros de transformación para evacuación de huertas solares situadas en «Finca La Africana» en los términos municipales de Posadas, Fuente Palmera y Almodóvar del Río (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: El 5 de agosto de 2008 se solicita la puesta en servicio de la instalación adjuntado el certificado de dirección técnica. En fecha 17 de septiembre de 2008, es presentado el correspondiente convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

CUARTO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de puesta en servicio y Trasmisión del proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

Conceder la Autorización de Puesta en servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Centro de Seccionamiento en planta fotovoltaica

Fin: Subestación Eléctrica «Posadas»

Finalidad: Evacuación de energía eléctrica.

Términos municipales: Fuente Palmera, Posadas y Almodóvar del Río.

Tipo: Subterránea – Aérea – Subterránea

Tensión de servicio: 15 kV

Conductor: Primer tramo con tres circuitos de Al 3 (1x240) subterráneos, segundo tramo de tres circuitos aéreos de LA-110 y tercer tramo de tres circuitos subterráneos de Al 3 (1x240).

Longitud (Km): Primer tramo subterráneo 7,448, segundo tramo aéreo constituido por una línea de doble circuito de 0,690 y una línea de simple circuito de 0,781. Último tramo subterráneo de 0,928.

Línea Anillo 1:

Tipo: Subterránea

Conductor: Al 3 (1x240)

Longitud (Km): 3,656

Línea Anillo 2:

Tipo: Subterránea

Conductor: Al 3 (1x240)

Longitud (Km): 2,718

CATORCE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN

Ubicación: Paraje «Finca La Africana»

Término Municipal: Fuente Palmera (Córdoba)

Tipo: Interior prefabricado

Relación de transformación: 15.000-20.000/400-230 V

Potencia (kVA): 400+400, respectivamente.

CENTRO DE SECCIONAMIENTO

Ubicación: Paraje «Finca La Africana»

Término Municipal: Fuente Palmera (Córdoba)

Tipo: Interior prefabricado

Tensión de servicio: 15 kV

Características técnicas: 7 celdas de línea compactas y aco-
ple en hexafluoruro de azufre (SF6).

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELE-
GACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005). La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial**

CÓRDOBA

Núm. 10.219

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓR-
DOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y
EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE
CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y
TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA
TENSIÓN.**

(Expediente: AT 128/06)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: D. Salvador Roldan Alcaide y otros, solicitan ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalaciones de redes de media tensión y baja tensión con centro de transformación para electrificación de 22 parcelas, en Finca «Cimas» en el término municipal de Montemayor (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En fecha 30 de abril de 2008, es presentado el correspondiente convenio para la cesión de las instalaciones a

Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona

CUARTO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

Conceder la Autorización de Puesta en servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo nº A 529752 línea Montilla_1.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea y aérea.

Tensión de Servicio: 15 KV.

Longitud en Km.: 0,900 y 0,300, respectivamente.

Conductores: Al 3 (1 x150) y LA-30.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje Fincas Cimas.

Término municipal: Montemayor.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25.000/ 400 – 230 V

Potencia KVA: 160

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, R. Ángel Berbel Vecino.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELE-
GACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo ciento veintiocho punto tres del Real Decreto mil novecientos cincuenta y cinco de dos mil, de uno diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo cincuenta y ocho de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veitisés de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005). La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 10.220

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(Expediente: AT 66/08)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, con domicilio en C/ Tomas de Aquino, s/n en Córdoba, solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea subterránea de media tensión de 25 kV y centro de transformación de 250 kVA integrado en edificio de otros usos, sito en C/ La Huerta, s/n en Puente Genil (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: Con fecha 16 de septiembre de 2008 se solicita la puesta en servicio, presentando el certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente, visado por el colegio oficial correspondiente y el correspondiente convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

CUARTO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

Conceder la Autorización de Puesta en servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica de doble circuito.

Origen: C.T. nº 73348

Final: Centro de transformación

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 0,100

Conductores: Al 3 (1 x 240)

Centro de seccionamiento.

Emplazamiento: C/ La Huerta, s/n

Localidad: Puente Genil (Córdoba)

Tipo: Interior.

Características: Celdas de entrada, salida y seccionamiento compactas en hexafluoruro de azufre (SF6).

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005). La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 10.322

Anuncio de Ocupación de Terrenos

Expediente: VP/01419/2008

Don Juan Miguel Montijano Fuentes, cuya dirección es, CL Santa Rafaela María del Sagrado Corazón, 12, C.P.: 14012 Córdoba, en representación de Agropecuaria El Bujeo, ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: CÓRDOBA

Término municipal: GUADALCÁZAR

Vía pecuaria: «VEREDA DE VILLAFRANQUILLA»

Superficie: 0,39 m².

Con destino a: Dotar de electricidad la Finca denominada Buenos Aires de Guadalcázar

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba durante un plazo de Veinte Días, a contar desde la señalización del Mes de exposición e información pública.

Córdoba, 6 de octubre de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Dirección General de Sostenibilidad en la Red
de Espacios Naturales
SEVILLA

Núm. 10.834

Expte. VP @ 1699/2006.

Resolución de 30 de octubre de 2008, de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en el tramo que va desde el Camino de Pozoblanco al Guijo, hasta el Camino de Añora a Pedroche, en los términos municipales de Dos Torres y Pedroche, en la provincia de Córdoba.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en el tramo que va desde el Camino de Pozoblanco al Guijo, hasta el camino de Añora a

Pedroche, en los términos municipales de Dos Torres y Pedroche, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La vía pecuaria antes citada, ubicada en los términos municipales de Dos Torres y Pedroche, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 7 de abril de 1958, publicada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha de 21 de mayo de 1958 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba Nº 126, de fecha de 3 de junio de 1958, la parte de la vía pecuaria que está dentro término municipal de Dos Torres y por Orden Ministerial de fecha de 28 de abril de 1958, publicada en el Boletín oficial de Estado de fecha 12 de mayo de 1958 y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba Nº 123, de fecha 30 de mayo de 1958, la parte de la vía pecuaria que está dentro del término municipal de Pedroche.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 2 de agosto de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo que va desde el Camino de Pozoblanco al Guijo, hasta el Camino de Añora, en los términos municipales de Dos Torres y Pedroche, en la provincia de Córdoba. La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (Máxima) de acuerdo con lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de fecha de 30 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

TERCERO.- Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 26 de octubre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba Nº 165 de fecha de 12 de septiembre de 2006.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

CUARTO.- Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba Nº 149, de fecha de 16 de agosto de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

QUINTO.- El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 22 de julio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

TERCERO.- La vía pecuaria «Cañada Real Soriana» ubicada en los términos municipales de Dos Torres y Pedroche, en la

provincia de Córdoba, fue clasificada por las citadas Ordenes, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

CUARTO.- En la fase de operaciones materiales, se presentaron las siguientes alegaciones, por parte de:

1.- D. Antonio Conde Ruiz, en representación de D^a María Conde Ruiz, D. José Castro Moreno en representación de D^a Isabel Díaz Herrero, D. Jose Luis y D. Alfredo Herruzo Herrero, D. José Loreto Fernández en representación propia y de su esposa e hija D^a Elisa López Madueño y D^a Elisa Fernández López, alegan disconformidad con la anchura de la vía pecuaria propuesta en el acto de apeo, hacen referencia a la existencia de muros de piedras centenarios en la misma, y solicitan que se revise el trazado propuesto entre las estacas 23 a 27, ya que consideran que el eje de la vía pecuaria debe ir más a la izquierda, puesto que en la parte derecha están los mencionados muros y al lado izquierdo hay cercas de reciente construcción.

Contestar que estudiadas las alegaciones presentadas y revisadas las Clasificaciones y el Fondo Documental de este expediente de deslinde, se ha procedido a modificar la anchura de la vía pecuaria ajustándola a la existencia de los muros mencionados en la Clasificación que dice textualmente:

«... También se encuentra perfectamente delimitada con paredes de piedra de un metro de altura aproximadamente.»

Así mismo, la anchura propuesta es la que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57.

Los cambios realizados se reflejan en los planos del deslinde así como en listado de coordenadas U.T.M. de esta Resolución.

2. D. Rafael Moreno Muñoz, en representación de D^a Ana García Dueñas y D. Andrés Moreno Cabrera y en representación de ASAJA-Córdoba, alega disconformidad con la anchura de la vía pecuaria propuesta en el acto de apeo, debe mantenerse la anchura que hay en la actualidad, por un lado, se basa en los planos de los años 50 del catastro de Dos Torres en lo que se refiere a su propiedad pone carril del Guijo a Pozoblanco y no Cañada Real Soriana, ni cordel y por otro lado, se basa en la existencia de muros de piedras centenarios en la vía pecuaria. También manifiesta que la propiedad D^a Ana García Dueñas fue adquirida en Octubre de 1989, la compra de la finca se hizo sobre los lindes actuales.

Finalmente, alega falta de notificación del acto de Clasificación.

Se estima la alegación relativa a la anchura de la vía pecuaria en base a la fundamentación dada en el punto anterior.

En cuanto a la falta de notificación del acto Clasificación, citar la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, que expone que:

«.. el acto de clasificación de una vía pecuaria es el antecedente necesario del deslinde administrativo, habida cuenta de que las vías pecuarias no quedan definidas por el legislador por remisión a una realidad natural que por sí misma sea necesariamente identificada y reconocible, sino más bien a una realidad histórica cuyo reconocimiento requiere una intervención de la Administración, de manera que el acto de clasificación es el acto de afectación singular de una superficie- aún no concretada sobre el terreno al dominio público», continuándose en la resolución judicial de referencia, en el sentido expuesto de que «... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que «in genere» ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos..., ya que el acto de clasificación no comporta por sí solo en ningún caso privación, perjuicio, o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento en que se proceda al deslinde y este se concrete metro a metro sobre el terreno,, «, por lo que «.. transcurrido el plazo ordinario para recurrir el acto de clasificación quedara firme y la vía pecuaria gozará de la condición de bien de dominio público».

Indicar que el artículo 59.1.a) de la LRJAP y PAC establece que la publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas.

Además, decir que en el procedimiento de referencia no se incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación

En la fase de Exposición Pública los siguientes interesados que a continuación se indican:

3. D^a Ana García Dueñas, D^a M^a del Pilar Moreno Muñoz, D. Rafael Moreno Muñoz, D. Rafael Dueñas Herrero y D. Miguel Madrid Sánchez, hacen alegaciones de similar contenido por lo que se valoran de forma conjunta según lo siguiente.

Alegan su disconformidad con la anchura de la vía pecuaria que se propone, ya que desde tiempo muy antiguo las fincas han estado separadas del «Camino de Pozoblanco al Guijo» por una antiquísima pared de piedras de granito y con una anchura de unos nueve metros incluyendo la carretera, lo cual se describe en el Proyecto de Clasificación de la vía pecuaria. Aportan los interesados Planos Históricos Geográficos y Catastrales, la fotografía del vuelo americano del año 1956, y otros documentos que evidencian la existencia de las citadas paredes de piedra.

Se estima esta alegación relativa a la anchura de la vía pecuaria, en base a la fundamentación dada en el punto 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho. Dado que dicha modificación no afecta a los derechos de propiedad de los interesados no se entra a valorar el resto de las alegaciones presentadas, a excepción de la alegación relativa a la falta de notificación personal de los actos administrativos de la clasificación aprobadas y que dichas clasificaciones sean imprecisas e insuficientes al objeto de precisar las características de la vía pecuaria objeto de deslinde, especialmente en cuanto a su anchura y determinación sobre el terreno, por lo que finalmente indica el interesado que se le ha provocado una absoluta indefensión.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el punto 2 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

CONSIDERANDO que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

VISTOS, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 28 de mayo de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 22 de julio de 2008.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en el tramo que va desde el Camino de Pozoblanco al Guijo, hasta el camino de Añora a Pedroche, en los términos municipales de Dos Torres y Pedroche, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada 3.873,30 metros lineales.
- Anchura: variable entre 6,70 y 26,85 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica, en los términos municipales de Dos Torres y Pedroche, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura variable de 6,7 y 26,8 metros, la longitud deslindada es de 3.873,3 metros y con una superficie total de 47.048,9 m², y que en adelante se conocerá como «Cañada Real Soriana», tramo que transcurre entre el Camino de Pozoblanco al Guijo hasta el Camino de Añora a Pedroche.

Linderos:

Norte: Camino de Pozoblanco al Guijo.

Sur: Camino nuevo de Añora a Pedroche.

Este: Linda con las parcelas de colindantes en el TM de Dos Torres de: Madrid Sánchez, Miguel (08/128)

Linda con las parcelas de colindantes en el TM de Pedroches de: Desconocido (2/9001); Madueño López, Francisco (02/049); Sánchez Gil, María (02/051); desconocido (2/9001); Sánchez Gil, María (02/051); Conde Ruiz, María (02/034); desconocido (2/9001); Trucios Gallardo, José (01/001); desconocido (1/9014, 1/9015 y 1/9014); García Dueñas, Ana (01/002); desconocido (1/9014); Hnos. Jiménez Moreno (01/004); desconocido (1/9014); Hnos. Jiménez Moreno (01/004); desconocido (1/9014); Hnos. Jiménez Moreno (01/004); desconocido (1/9013)

Oeste: Linda con las parcelas de colindantes en el TM de Dos Torres de: Fernández Jiménez, José Loreto (08/127); Hnos. Fernández López (08/129); desconocido 88/9019); López Madueño, Elisa (08/130); Moreno Muñoz, Matilde (08/131); desconocido (8/9006 y 10/9001); Moreno Cabrera, Andrés (10/023); desconocido (10/9003); Moreno Cabrera, Andrés (10/024); Herrero Herrero, Alfredo y José Luis (10/025 y 026); Díaz Herro, Isabel (10/027); García Dueñas, Ana (10/028) y Moreno Muñoz, Matilde (10/061); desconocido (10/9004 y 12/9002).

Relación de Coordenadas de U.T.M. de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», tramo que va desde el Camino de Pozoblanco al Guijo, hasta el Camino de Añora a Pedroche, completo en los términos municipales de Dos Torres y Pedroche, en la provincia de Córdoba.

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y		
1	D	341270,21	4258509,96	1		341284,69	4258509,42
2	D	341262,90	4258441,91	2		341280,94	4258490,63
3	D	341258,56	4258404,95	3		341273,19	4258421,96
4	D	341249,25	4258344,02	4		341261,88	4258357,87
5	D	341243,96	4258308,59	5		341258,45	4258335,26
6	D	341238,66	4258273,16	6		341251,26	4258273,13
7	D	341233,93	4258235,23	7		341248,72	4258268,81
8	D	341223,55	4258177,94	8		341252,81	4258250,63
9	D	341214,38	4258121,25	9		341252,81	4258243,13
10	D	341215,31	4258111,88	10		341249,04	4258224,79
11	D	341199,38	4258042,50	11		341239,91	4258206,53
12	D	341207,81	4257988,13	12		341209,06	4258038,22
13	D	341212,50	4257948,75	13		341220,28	4257962,28
14	D	341213,44	4257935,63	14		341222,78	4257929,90
15	D	341211,56	4257924,38	15		341227,72	4257842,64
16	D	341206,88	4257907,50	16		341229,78	4257681,59
17	D	341207,01	4257881,62	17		341229,63	4257632,10
18	D	341205,00	4257870,00	18		341228,70	4257619,70
19	D	341208,75	4257847,50	19		341200,77	4257517,09
20	D	341215,20	4257835,74	20		341197,02	4257498,31
21	D	341218,21	4257766,86	21		341187,60	4257412,74
22	D	341220,79	4257680,81	22		341242,49	4257309,82
23	D	341218,87	4257624,89	23		341304,40	4257194,10
24	D	341196,78	4257541,67	24		341304,69	4257148,70
25	D	341187,63	4257497,92	25		341295,21	4257128,45
26	D	341180,45	4257441,89	26		341292,29	4257052,80
27	D	341178,02	4257409,05	27		341282,90	4256907,12
28	D	341213,62	4257342,24	28		341279,35	4256820,63
29	D	341237,29	4257295,38	29		341295,15	4256692,70
30	D	341274,02	4257226,39	30		341327,44	4256660,28
31	D	341290,55	4257193,00	31		341384,56	4256644,19
32	D	341290,40	4257155,84	32		341449,94	4256624,16
33	D	341282,99	4257141,93	33		341498,97	4256607,33
34	D	341277,58	4257035,78	34		341544,96	4256502,06
35	D	341276,57	4257031,45	35		341583,95	4256418,60
36	D	341267,99	4256822,41	36		341597,91	4256357,04
37	D	341265,36	4256818,35	37		341609,82	4256300,44
38	D	341286,01	4256690,45	38		341634,73	4256202,71
39	D	341315,41	4256650,27	39		341650,63	4256128,18
40	D	341375,19	4256636,80	40		341658,64	4256095,99
41	D	341448,53	4256607,81	41		341681,51	4256020,61
42	D	341492,78	4256592,82	42		341698,68	4255987,45
43	D	341523,17	4256527,28	43		341704,31	4255969,63
44	D	341572,86	4256412,43	44		341682,13	4255897,48
45	D	341603,20	4256272,17	45		341665,16	4255863,18
46	D	341617,19	4256200,67	46		341638,29	4255793,73
47	D	341621,40	4256177,24	47		341620,14	4255766,10
48	D	341631,43	4256148,98	48		341604,12	4255736,59
49	D	341635,67	4256103,66	49		341587,61	4255696,12
50	D	341645,29	4256058,43	50		341543,50	4255559,99
51	D	341681,67	4255955,21	51		341507,54	4255464,02
52	D	341682,98	4255945,83	52		341508,20	4255429,73
53	D	341668,55	4255892,21	53		341507,32	4255390,67
54	D	341651,15	4255854,31	54		341501,81	4255330,25
55	D	341643,44	4255831,00	55		341494,91	4255291,02
56	D	341634,39	4255812,59	56		341486,82	4255236,94
57	D	341591,95	4255740,49	57		341477,98	4255188,93
58	D	341559,34	4255637,62	58		341486,14	4255096,02
59	D	341546,86	4255595,95	59		341489,61	4255058,25
60	D	341499,53	4255461,64	60		341491,98	4254979,51
61	D	341498,85	4255425,37	61		341490,15	4254955,27
62	D	341492,02	4255371,27	62		341488,18	4254940,95
63	D	341492,02	4255347,25	63		341479,37	4254896,75
64	D	341487,71	4255314,88	64		341477,71	4254875,17
65	D	341475,56	4255258,58				
66	D	341472,64	4255232,91				
67	D	341466,55	4255196,36				

68	D	341465,49	4255166,60		
69	D	341471,28	4255135,51		
70	D	341479,72	4255065,54		
71	D	341477,86	4254962,86		
72	D	341476,61	4254951,99		
73	D	341473,13	4254937,50		
74	D	341468,44	4254898,13		
75	D	341458,63	4254889,85		

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP. Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego

**Listado Interesados / Afectados Resolución Aprobación
Deslinde Cañada Real Soriana. TTMM. Dos Torres -
Pedroche (Córdoba) Expte: @1699/2006**

Nombre	Pol.	Par.
A.N.A.A.S.		SR
A.S.A.J.A.		SR
CC.OO.		SR
Cía. Sevilla Electricidad		SR
Club Senderista Llega Como Puedas		SR
Conde Ruiz, Maria	2	34
Confederación Hidrográfica Del Guadalquivir		SR
D.P. Agricultura Y Pesca		SR
D.P. Obras Públicas Y Ttes.		SR
Díaz Herrero, Isabel	10	27
Ecologistas En Acción		SR
Enagas		SR
Fed. Andaluza De Montañismo		SR
Fernández Jiménez, José Loreto	8	127
Fernández López, Elisa	8	129A
Fernández López, José Antonio	8	129B
Fernández López, Manuel	8	129C
García Dueñas, Ana	10	28
García Dueñas, Ana	1	2
Gas Natural		SR
Guardia Civil (Seprona)		SR
Herruzo Herrero, Alfredo	1	26
Herruzo Herrero, José Luis	10	25
Jiménez Moreno, Antonio	1	4D
Jiménez Moreno, Margarita	1	4C
Jiménez Moreno, Maruja	1	4B
Jiménez Moreno, Matilde	1	4A
Jiménez Moreno, Victoria	1	4E
López Madueño, Elisa	8	130
Madrid Sánchez, Miguel	8	128
Madueño López, Francisco	2	49
Ministerio De Fomento (Udad. Ctras.)		SR
Moreno Cabrera, Andrés	10	23
Moreno Cabrera, Andrés	10	24
Moreno Muñoz, Matilde	10	61
Moreno Muñoz, Matilde	8	131
Sánchez Gil, María	2	51
Telefónica		SR
Trucios Gallardo, José	2	50
Trucios Gallardo, José	1	1
U.A.G.A.		SR
U.G.T.		SR
U.P.A.		SR
Ud. Del Cn. Policía Adscrita Junta Andalucía		SR

Sevilla, 30 de octubre de 2008.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP. Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Dirección General de Sostenibilidad en la Red
de Espacios Naturales
SEVILLA**

Núm. 10.838

Expte. VP @ 324/2006.

Resolución de 28 de octubre de 2008, de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la

Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana» en el tramo que va desde el Callejón del Moral hasta el límite de término con Dos Torres, en el término municipal de El Guijo, en la provincia de Córdoba.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana» en el tramo que va desde el Callejón del Moral hasta el límite de término con Dos Torres, en el término municipal de El Guijo, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de El Guijo, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 7 de abril de 1958, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 12 de mayo de 1958 y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba de fecha 31 de mayo de 1958, con una anchura legal variable en todo el tramo.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 2 de agosto de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana» en el tramo que va desde el Callejón del Moral hasta el límite de término con Dos Torres, en el término municipal de El Guijo, en la provincia de Córdoba. La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (Máxima) de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de fecha de 5 de diciembre de 2007 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

TERCERO.- Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 23 de noviembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba nº 185, de fecha de 10 de octubre de 2006.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

CUARTO.- Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba nº 204, de fecha de 8 de noviembre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

QUINTO.- El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 5 de mayo de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

TERCERO.- La vía pecuaria «Cañada Real Soriana» ubicada en el término municipal de El Guijo, en la provincia de Córdoba,

fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

CUARTO.- Durante la fase de operaciones materiales los interesados que a continuación se indican alegan las siguientes cuestiones:

D. Juan Pérez Román alega que no está de acuerdo con el deslinde propuesto porque le afecta a una nave de 150 metros cuadrados aproximadamente que posee desde los años 70.

Dña. Francisca Román Gálvez alega que no está de acuerdo con el deslinde propuesto porque le quitan 11 árboles frutales y un pozo.

Dña. Josefa Fernández Aparador en representación de D. José Antonio Alegre Navas alega que no está de acuerdo con el deslinde propuesto porque la cañada no iba por ahí y ese terreno es de los interesados y que ya les expropiaron para hacer un parque.

D. Manuel Rubio Ruiz en representación de ASAJA-Córdoba manifiesta que no está de acuerdo con la el deslinde propuesto.

D. Anastasio García Aperador en representación de Dña. Natividad Molina Tirado alega que no está de acuerdo con el deslinde propuesto por que les afecta una «chispa» donde hay un tabique nuevo.

D. Rafael Gaete alega que no está de acuerdo con la anchura propuesta en el día de hoy para la cañada, porque siempre ha tenido una anchura de 8 metros.

D. Luis García Mansilla en representación de Dña. Ángela García Muñoz alega que en el terreno hay unas paredes que sirven de testigo, ya que su construcción data de hace unos 300 años y como consecuencia de ello la parcela en su totalidad le corresponde a Dña. Ángela García Muñoz.

Estas alegaciones al ser de similar contenido se informan de forma conjunta según lo siguiente:

Contestar que estudiada la alegación presentada y revisada la Clasificación y el Fondo Documental de este expediente de deslinde, se ha ajustado la anchura de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana» en el tramo que se deslinda a la anchura expedita entre las paredes existentes en el momento de dictarse la Clasificación de la vía pecuaria de referencia, la cual concuerda con la anchura que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57, así como la descrita en la descripción detallada en la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Guijo que detalla lo siguiente:

«...La Cañada que acabamos de describir se encuentra libre de toda detentación en la parte que afecta a este término municipal por completo y en el tramo que sirve de limitación de este término con el de Dos Torres...», «...con anchura legal y paredes a los dos lados...», «...Únicamente disminuye su anchura al atravesar el pueblo por los Callejones...».

Los cambios realizados se reflejan en los planos del deslinde así como en listado de coordenadas U.T.M de esta Resolución.

En la fase de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Dña. Adriana Física Gálvez, D. Rafael Gaete Mansilla, D. Francisco Pérez Pozuelo, D. Emilio López López, Dña Ángela García Muñoz y El Pleno del Exmo. Ayuntamiento de El Guijo mediante el acta certificada por Dña. Elvira Gaitán Lucena, Secretaria-Interventora, a la que se adhieren; D. Valentín Tirado Flores, D. Nereo López Aperador, D. Sebastián López Aperador, Dña. Ángela García Muñoz, D. Emilio López López, D. Rafael Gaete Mansilla, D. Juan López Aperador, Dña. Ángela López Aperador, D. Francisco Hoyo Muñoz, D. Florentino Aperador Gálvez, Dña. Adriana Física Gálvez, D. Mariano Hoyo Muñoz, Dña. María Purificación Física Gálvez, D. Guillermo Aperador García, D. Demetrio Aperador García, D. Antonio Física Gálvez y D. Ignacio Hoyo Muñoz, formulan las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, que la clasificación aprobada por la Orden de 7 de abril de 1958 reconoce una anchura media a la Cañada Real Soriana de 8 metros en su paso junto al casco urbano del municipio del Guijo.

A este respecto indicar como ya se ha expuesto anteriormente que se ha modificado la anchura propuesta en el acto de apeo, a la

anchura expedita entre los muros de piedra ya presentes en el acto de clasificación, ajustándose de esta manera a la descripción detallada que consta en dicho acto, de acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias.

- En segundo lugar, que las vías pecuarias de este municipio del Guijo se hayan delimitadas casi en su totalidad por paredes de piedra correspondientes a cercas colindantes, siendo el origen de estas paredes, según los mayores del lugar inmemorial, situándose en tiempo muy anterior al de la fecha de la Orden de Clasificación, manteniéndose desde entonces inalteradas, y con ello el respeto a las Cañadas que entre las mismas transcurren.

Se estima esta alegación relativa a la anchura de la vía pecuaria en base a la argumentación dada en este Fundamento Cuarto de Derecho en la fase de operaciones materiales.

CONSIDERANDO que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

VISTOS, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 18 de febrero de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 5 de mayo de 2008.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana» en el tramo que va desde el Callejón del Moral hasta el límite de término con Dos Torres, en el término municipal de El Guijo, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud; 1.570,54 metros.

- Anchura; Variable de 8,3 a 75,22 metros lineales.

Descripción. «Finca rústica, en el término municipal de El Guijo, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura variable entre 8,3 y 75,22 metros, la longitud deslindada es de 1.570,54 metros y con una superficie total de 74.601,90 m², y que en adelante se conocerá como «Cañada Real Soriana», tramo que transcurre por los parajes de El Cerrejuelo, Peñas Gordas, Extramuros, Cinco Duros, Cerrillo Malati y Haza Fria por su parte Norte y el paraje de Extramuros en su parte Sur.» Linderos:

- Al Norte: Linda con las parcelas de colindantes de; Aperador Gálvez, Tomasa (9/388); Aperador Moreno, Luciano (9/387); Conde Gaete, Francisco (9/386); desconocido (9/9020, 9/9022, 2/9001); Pérez Tirado, Clemente (2/256); Muñoz Pérez, Paula (2/257); Gálvez Pérez, Fidel (2/258); Tirado Aperador, Galo (2/259); Pozuelo Aperador, Salvadora (2/260); Gálvez Tirado, Teodora (2/261); Aperador Física, Juan (2/262); Tirado Fernández, Antonio Martín (2/263); Pozuelo Moreno, Angel (2/264); Muñoz Muñoz, Nicolasa (2/265); desconocido (2/9023); Ferreras García, Dionisia (2/266); Ferrero Romero, Antonio (2/267); Física Gálvez, María (2/268); Fernández Aperador, Luciana y Leonarda (2/271); desconocido (2/9001, 1/9019, 9/9022, 9/9020); Conde García, Isidora y Agustina (1/177).

- Al Oeste: Linda con las parcelas de desconocido (9/9010, 11/9006, 11/9007); Galvez Román, Tomás (11/030); Aperador Pérez, Francisco (11/31); García Pérez, Cecilia (11/032); Mansilla Mansilla, Pascual (11/054); Román Gálvez, Francisca (11/055); Pérez Román, Juan (11/56); Alegre Navas, José Antonio (11/57); desconocido (11/9001, 10/9001); Conde García, Adela (10/32); Fernández Moreno, Manuel Miguel (10/31); desconocido (10/9008, 9/9010); Hermanos Hoyo Muñoz (10/30); Hermanos Física Gálvez (10/27); Aperador Gálvez, Florentino (10/26); desconocido (10/9007); Moreno Román, Genoveva (10/025); García Muñoz, Angela (10/023).

- Al Sur: Linda con las parcelas de Fernández Moreno, José y Catalina (9/395); Fernández Gálvez, Paula (9/394); desconocido (9/9020, 9/9022, 2/9001, 9/9022, 9/9020); Parroquia Santa Ana de El Guijo (9/393); desconocido (9/9020).

- Al Este: Linda con las parcelas de Aperador García, Demetrio y Guillermo (01/040); Gaete Mansilla, Rafael (9/493); López Ape-

rador, Sebastián (09/494); López Aperador, Hnos (9/947); zona urbana; Molina Tirado, Natividad (09/503); Fernández Corchado, Rafael (09/506); Molina Tirado, Natividad (09/504); Callejón del Moral.

Relación de coordenadas U.T.M. de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana» en el tramo que va el Callejón del Moral hasta el límite de término con Dos Torres, en el término municipal de El Guijo, en la provincia de Córdoba.

Nº	MARGEN	COOR X	COOR Y	Nº	MARGEN	COOR X	COOR Y
1	I	344900.08	4262820.95	1	D	344933.09	4262888.39
2	I	344860.42	4262837.10	2	D	344926.52	4262891.44
3	I	344849.39	4262841.92	3	D	344921.15	4262893.33
4	I	344812.67	4262853.67	4	D	344900.26	4262899.49
5	I	344809.66	4262854.64	4'	D	344900.21	4262899.36
6	I	344798.34	4262860.92	5	D	344896.07	4262901.05
6'	I	344796.32	4262860.80	6	D	344892.13	4262902.47
7	I	344780.95	4262860.99	7	D	344886.66	4262905.29
8	I	344764.03	4262863.83	8	D	344883.37	4262907.00
9	I	344749.27	4262863.99	9	D	344880.87	4262908.31
10	I	344737.15	4262862.44	10	D	344874.12	4262913.39
11	I	344735.47	4262861.53	11	D	344871.39	4262910.08
12	I	344694.48	4262863.95	12	D	344863.21	4262914.60
13	I	344679.49	4262868.51	13	D	344855.11	4262918.15
14	I	344671.45	4262870.12	14	D	344848.08	4262920.43
15	I	344665.15	4262872.02	15	D	344842.42	4262922.48
16	I	344661.99	4262872.97	16	D	344823.76	4262932.85
17	I	344635.33	4262882.60	17	D	344817.42	4262937.44
18	I	344600.59	4262891.88	18	D	344794.55	4262936.05
19	I	344590.34	4262895.11	19	D	344767.02	4262936.39
20	I	344588.35	4262895.09	20	D	344746.01	4262937.11
21	I	344486.32	4262920.01	21	D	344734.84	4262936.77
22	I	344465.08	4262900.43	22	D	344707.98	4262938.47
23	I	344459.55	4262893.35	23	D	344697.89	4262941.53
24	I	344420.59	4262866.17	24	D	344689.73	4262943.17
25	I	344418.45	4262863.08	25	D	344685.62	4262944.41
26	I	344408.70	4262838.47	26	D	344657.77	4262954.48
27	I	344398.39	4262818.90	27	D	344621.59	4262964.13
28	I	344397.60	4262811.56	28	D	344601.57	4262970.43
29	I	344393.52	4262798.75	29	D	344597.08	4262970.39
30	I	344406.13	4262791.13	30	D	344582.08	4262974.05
31	I	344430.78	4262774.10	31	D	344582.90	4262975.55
32	I	344443.27	4262758.24	32	D	344560.15	4262981.27
33	I	344433.42	4262743.01	33	D	344544.06	4262985.44
34	I	344432.79	4262740.83	34	D	344522.94	4262990.91
35	I	344432.80	4262738.54	35	D	344482.56	4263002.83
36	I	344433.46	4262736.36	36	D	344466.54	4263003.98
37	I	344440.32	4262722.15	37	D	344462.31	4262998.67
38	I	344455.74	4262691.33	38	D	344457.72	4262995.14
39	I	344437.62	4262683.65	39	D	344432.13	4262972.51
40	I	344446.78	4262656.68	40	D	344409.49	4262951.45
41	I	344438.25	4262648.35	41	D	344407.25	4262948.58
42	I	344428.46	4262646.45	42	D	344364.30	4262918.62
43	I	344433.73	4262598.88	43	D	344363.71	4262917.25
44	I	344434.73	4262595.10	44	D	344362.60	4262916.29
45	I	344441.11	4262549.04	45	D	344359.55	4262911.77
46	I	344446.77	4262505.69	46	D	344356.89	4262906.31
47	I	344448.92	4262467.32	47	D	344356.50	4262905.74
48	I	344449.44	4262449.42	48	D	344352.03	4262899.30
49	I	344448.72	4262440.49	49	D	344351.72	4262898.84
50	I	344447.03	4262430.06	50	D	344340.26	4262869.93
51	I	344445.73	4262410.07	51	D	344339.83	4262869.12
52	I	344440.77	4262397.44	52	D	344330.67	4262851.73
53	I	344422.62	4262361.99	53	D	344323.18	4262835.50
54	I	344414.97	4262352.09	54	D	344323.97	4262830.39
55	I	344408.28	4262336.87	55	D	344323.62	4262827.15
56	I	344374.53	4262286.49	56	D	344322.63	4262824.04
57	I	344369.86	4262278.28	57	D	344321.04	4262821.19
58	I	344357.69	4262253.29	58	D	344318.91	4262818.72
59	I	344343.89	4262222.22	59	D	344316.33	4262816.72
60	I	344335.16	4262203.40	60	D	344312.23	4262806.82
61	I	344332.31	4262194.17	61	D	344304.88	4262792.95

62	I	344332.63	4262184.75	62	D	344291.33	4262770.24
63	I	344334.26	4262177.61	63	D	344288.76	4262765.54
64	I	344318.65	4262159.30	64	D	344300.72	4262762.89
65	I	344304.48	4262133.74	65	D	344307.20	4262760.62
66	I	344296.21	4262114.51	66	D	344332.99	4262747.26
67	I	344293.04	4262109.53	67	D	344365.71	4262727.76
68	I	344277.53	4262099.89	68	D	344378.60	4262718.78
69	I	344252.46	4262094.03	69	D	344388.34	4262706.40
70	I	344213.31	4262027.83	70	D	344396.09	4262693.26
71	I	344210.27	4262022.13	71	D	344414.24	4262657.21
72	I	344205.02	4262022.11	72	D	344412.48	4262642.15
				73	D	344418.37	4262591.75
				74	D	344428.33	4262536.21
				75	D	344430.11	4262505.78
				76	D	344433.85	4262457.48
				77	D	344435.05	4262450.18
				78	D	344432.59	4262424.03
				79	D	344425.63	4262402.48
				80	D	344423.09	4262398.44
				81	D	344404.61	4262365.23
				82	D	344383.54	4262330.36
				83	D	344374.01	4262313.55
				84	D	344354.72	4262280.73
				85	D	344338.67	4262248.00
				86	D	344329.74	4262227.94
				87	D	344314.92	4262193.21
				88	D	344311.99	4262176.42
				89	D	344313.25	4262173.71
				90	D	344310.91	4262167.27
				91	D	344306.67	4262158.63
				92	D	344297.28	4262149.98
				93	D	344266.35	4262127.76
				94	D	344263.59	4262123.06
				95	D	344245.33	4262103.89
				96	D	344201.39	4262097.25

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP.

Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego

**Listado Interesados / Afectados Resolución Aprobación
Deslinde Cañada Real Soriana. T.M. El Guijo (Córdoba)
Expte: @324/2006**

Nombre	Pol.	Par.
A.N.A.A.S.		S/R
A.S.A.J.A.		S/R
Alegre Navas José Antonio	11	57
Aperador Física Juan	9	391
Aperador Gálvez Tomasa	9	388
Aperador Gálvez, Florentino	10	26
Aperador Moreno Luciano	9	387
Aperador Pérez Francisco	11	31
CC.OO.		S/R
Cía. Sevilla Electricidad		S/R
Club Senderista Llega Como Puedas		S/R
Conde Fernández Natividad	9	392
Conde Gaete Francisco	9	386
Conde García Adela	10	32
Conde Pérez Miguel	9	390
Confederación Hidrográfica Del Guadalquivir		S/R
D.P. Agricultura Y Pesca		S/R
D.P. Obras Públicas Y Ttes.		S/R
Ecologistas En Acción		S/R
Enagas		S/R
Fed. Andaluza De Montañismo		S/R
Fernández Aperador Luciana	2	271a
Fernández Corchado Rafael	9	506

Fernández Gálvez Paula	9	394
Fernández Moreno Catalina	9	395a
Fernández Moreno José	9	395b
Fernández Moreno Manuel Miguel	10	31
Ferreras García Dionisia	2	266
Ferrero Romero Antonio	2	267
Física Gálvez Adriana	10	27a
Física Gálvez Angela	10	27c
Física Gálvez Antonio	10	27b
Física Gálvez María	2	268
Gaete Mansilla Rafael	9	493
Gálvez Pérez Fidel	2	258
Gálvez Román Tomas	11	30
Gálvez Tirado Teodora	2	261
García Muñoz, Angela	10	23
García Pérez Cecilia	11	32
Gas Natural		S/R
Guardia Civil (Seprona)		S/R
Hoyo Muñoz Francisco	10	30a
Hoyo Muñoz Ignacio	10	30d
Hoyo Muñoz Mariano	10	30b
Hoyo Muñoz Miguel Angel	10	30c
López Aperador Angela	9	497a
López Aperador Justa	9	497e
López Aperador Nereo	9	497d
López Aperador Sebastián	9	494a
López Aperador, Juan	9	497b
López López Emilio	9	494b
Mansilla Mansilla, Pascual	11	54
Ministerio De Fomento (Udad. Ctras.)		S/R
Molina Aperador Isabel	9	389
Molina Tirado Natividad	9	504
Moreno Román, Genoveva	10	25
Muñoz Muñoz Nicolasa	2	265
Muñoz Pérez Paula	2	257
Parroquia Santa Ana Del Guijo	9	393
Pérez Román Juan	11	56
Pérez Tirado Clemente	2	256
Pozuelo Aperador Salvadora	2	260
Pozuelo Moreno Angel	2	264
Román Gálvez Francisca	11	55
Telefónica		S/R
Tirado Aperador Galo	2	259
Tirado Fernández Antonio Martín	2	263
Tirado Fernández Leonarda	2	271b
Tirado Flores Valentín	10	29
U.A.G.A.		S/R
U.G.T.		S/R
U.P.A.		S/R
Ud. Del Cn. Policía Adscrita Junta Andalucía		S/R

Sevilla, 30 de Octubre de 2008.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP. Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES ALCARACEJOS (Córdoba)

Núm. 10.816

Decreto

Estando previsto ausentarme por viaje oficial durante los días 18 a 26 de octubre de 2008, ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en los artículos cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y siete y cuarenta y ocho del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto dos mil quinientos sesenta y ocho de mil novecientos ochenta y seis, de veintiocho de noviembre, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen local, por medio del presente, he resuelto:

Primero: Delegar la totalidad de mis funciones como Presidente de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches en el Vicepresidente de la misma, D. Juan Díaz Caballero, durante el periodo antes indicado.

Segundo: Publíquese este Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, notifíquese en tiempo y forma al interesado y dese cuenta a la Junta en la próxima sesión que se celebre.

En Alcaracejos, a 16 de octubre de 2008.— El Presidente, firma ilegible. Ante mí, la Secretaria, firma ilegible.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS (Corrección de error)

Advertido error en el anuncio número 11.104, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 206, de 17 de noviembre de 2008, consistente en la omisión del «Listado de Excluidos», procedemos a un inserción con esta publicación.

«LISTADO DE EXCLUIDOS

Apellidos y nombre.— D.N.I./N.I.F.— Observaciones.

Alastuey Sánchez, José Manuel; 30954659V; Aporta DNI no en vigor.

Arroyo Sánchez, Alicia; 45737092M; Aporta DNI no en vigor. Baena Pizarro, María Dolores; 44354452X; No aporta fotocopia DNI. No aporta titulación exigida.

Bago Oria, Antonio Fdo.; 26481050T; No aporta fotocopia DNI. Cabrera Salinas, Fuensanta; 30949468R; No aporta titulación exigida.

Del Pino Perles, Pedro; 44584932F; No aporta fotocopia DNI. No aporta titulación exigida.

Garrido Solano, María Ángeles; 74843480P; No aporta justificante de abono de tasa.

Luna Quero, Juan; 30533410J; Aporta DNI no en vigor.

Luque Ortiz, M^a. Teresa; 28491142F; No aporta justificante de abono de tasa.

Muñoz Barrios, Antonio; 44365432L; Solicitud sin firmar.

Nogueras Matas, Leticia; 44298493X; No aporta titulación exigida.

Ruiz Segura, Juan Gabriel; 74842596K; No aporta fotocopia DNI. No aporta titulación exigida.

Salinas del Moral, Leopoldo; 44357009Z; Aporta DNI no en vigor.

Santos Guzmán, Francisco Javier; 53682982Q; No aporta titulación exigida.

Troya Jiménez, Sara Belén; 48984262N; Solicitud sin firmar.

Vasco Águila, María Jesús; 26019660J; No aporta fotocopia DNI. No aporta titulación exigida.

Vera Jiménez, Ricardo Javier; 44353278D; Aporta DNI no en vigor.

TOTAL EXCLUIDOS: 17».

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS (Corrección de error)

Advertido error en el anuncio número 11.105, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 206, de 17 de noviembre de 2008, consistente en la omisión del «Listado de Excluidos», procedemos a un inserción con esta publicación.

«LISTADO DE EXCLUIDOS

Apellidos y nombre.— D.N.I./N.I.F.— Observaciones.

Angulo Torralbo, Fernando; 34010092S; No aporta tasa. No aporta fotocopia DNI. Solicitud sin firmar.

Rodríguez Escobar, Francisco; 30986291R; No aporta fotocopia titulación.

TOTAL EXCLUIDOS: 2».

Quedando de esta forma subsanados dicho error.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 4.734

Edicto Complementario al anuncio 4.734/08

En cumplimiento del PUNTO TERCERO del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2008, publicado el 4 de junio de 2008, en el BOP nº 102, número de Anuncio 4.734, por el que se aprobó la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y la aprobación inicial del **PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION Y PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACION UE DEL PP PO-4.2 «BARQUERA NOR-**

TE», promovidos por propietarios de fincas incluidas en dicho ámbito que representan más del 50% de la superficie de dicha Unidad de Ejecución, se procede a la publicación del texto relativo al proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación de la citada Unidad de Ejecución.

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL PO-4-2 BN «BARQUERA NORTE» DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CORDOBA.

-CAPÍTULO I-

-Disposiciones Generales-

Artículo 1º.- Denominación.

1.-Para la ejecución de la Unidad de Ejecución del **PLAN PARCIAL PO-4-2 BN «BARQUERA NORTE»** del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba se constituye la correspondiente Junta de Compensación con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de su objeto y fines.

2.- La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en los preceptos de la legislación del suelo estatal y autonómica aplicable y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación, y con carácter supletorio por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2º.- Domicilio.

1.- El domicilio de la Junta se establece en c/ Cádiz nº. 47 A (14193- Córdoba. La Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio dando cuenta a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3º.- Objeto y fines.

La Junta tendrá por objeto la reparcelación, que puede ser forzosa, para la justa distribución de beneficios y cargas, más la urbanización de los terrenos comprendidos dentro de la Unidad de Ejecución del **PLAN PARCIAL PO-4-2 BN «BARQUERA NORTE»** del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, que desarrolla las determinaciones del Plan Parcial PP PO-42 BN previsto en el Plan de Sectorización P-PO-4 Parcelaciones La Gorgoja, EL Marroquí y Barquera Norte. En razón a ello, son fines principales de la Junta los siguientes:

1.- Formular un Proyecto de Reparcelación y aprobarlo en el seno de la Junta de Compensación conforme al artículo 136 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Redactar e impulsar el Proyecto de Urbanización de conformidad con lo dispuesto en la Legislación del Suelo, en estos Estatutos y Bases de Actuación y demás instrumentos de planeamiento aplicables.

2.- Asumir frente a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen, así como conservar las mismas hasta la recepción por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

3.- Requerir a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta respecto de los propietarios que la soliciten.

4. Recabar el auxilio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

5. La cesión de los terrenos de uso público ya urbanizados a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

6. Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

7. La cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviese prevista en el Planeamiento y Proyecto de Urbanización, así como de los terrenos, ya urbanizados, en los que se localice el 10% del aprovechamiento lucrativo correspondiente al municipio o, en su caso, la cantidad sustitutoria en metálico que proceda.

8. La aportación de los terrenos a la Junta, que no presuponen la transmisión de propiedad sino la facultad de disposición con carácter fiduciario quedando afectos los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

9. Formalizar operaciones de crédito para la urbanización de la Unidad de Ejecución, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

10. Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados, cumplimentando en este último caso lo que al efecto prevea el Proyecto de Reparcelación de acuerdo con el artículo 177 del Reglamento de Gestión Urbanística.

11. La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, la Provincia o el Municipio o los organismos autónomos de cualquier clase, así como Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de su fines.

12. Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación.

13. Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren sus servicios salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua, energía eléctrica, telefonía y otras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

14. Ejecutar materialmente la urbanización. Asimismo, la conservación y mantenimiento de la misma será tarea de los propietarios agrupados en una Entidad Urbanística de Conservación.

15.-Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la Legislación del Suelo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4º. Organo urbanístico bajo cuya tutela actúa.

1. La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que tendrá carácter de administración actuante.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde a la Gerencia de Urbanismo y al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

a) Emitir los informes técnicos precisos y, en el plazo de un mes desde su presentación, someter al Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del 50% de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados, otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el artículo 129.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, con advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b) Aprobar definitivamente dichos Estatutos y Bases y las posteriores modificaciones que se acuerden por la Junta, publicando el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados y a los que hubiesen comparecido en el expediente, haciendo saber a los que no hubieren ejercitado opción alguna que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.

c) Designar el representante de la Administración actuante tutelar en la Junta de Compensación, el cual formará parte de la Asamblea General y, en su caso, del Consejo Rector, con voz pero sin voto. No obstante, para el caso de que el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba venga ser propietario de terrenos en la presente unidad de ejecución, contará con voz y voto en proporción a los terrenos de los que es propietario.

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e) Utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la entidad.

f) Resolución de los recursos administrativos formulados contra los acuerdos de la Junta, con arreglo a las normas sustantivas y procedimentales vigentes.

g) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

h) La protección de la legalidad urbanística en la actuación sobre la Unidad de Ejecución.

i) El ejercicio de la Expropiación Forzosa en beneficio de la Junta de Compensación respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente, con arreglo a las normas sustantivas y procedimentales vigentes.

j) Tramitar e informar el Proyecto de Reparcelación conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

k) Acordar la recepción de las obras en los términos establecidos en los artículos 153 y 154 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

l) En general cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5º.- Delimitación.

El ámbito de actuación de la Junta de Compensación comprende los suelos que se encuentran dentro de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial PP PO-4-2 BN Barquera Norte. Tales terrenos se clasifican como suelo Suelo Urbano Sectorizado, dentro del término municipal de Córdoba. Consta de una superficie de 242.599 m².

Al SUR linda con la vía férrea del AVE Madrid-Sevilla.

Al NORTE con el asentamiento rural SNU-AR-3

Al OESTE con el Plan Parcial P-04 3BNA

Al ESTE con el Arroyo Llanos del Mesonero

Se acompaña copia de plano de delimitación de la Unidad de Ejecución.

Artículo 6º.- Duración.

La duración de la Junta será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

Artículo 7. Proyecto de Reparcelación.

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y el importe de las compensaciones a metálico, si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto en el seno de la Junta y, una vez ratificado por dicho Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de los terrenos.

CAPITULO II

De los miembros de la Junta

Artículo 8º. Miembros de la Junta.

1. La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades:

a) Las personas físicas o jurídicas y, en su caso, otras entidades que, por ser titulares de terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución, se constituyan en promotores de la Junta de Compensación formulando la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la Unidad de Ejecución.

b) Las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las fincas comprendidas en la Unidad de Ejecución delimitada en el artículo 5º de los presentes Estatutos y que expresen su voluntad de integrarse a ella durante el periodo de información pública antes de la aprobación definitiva por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación. La adhesión a la Junta de Compensación en constitución podrá manifestarse ejerciendo cualquiera de las opciones recogidas en el artículo 9 de estos Estatutos.

c) Las personas que se incorporen en el acto de otorgamiento de la escritura de Constitución de la Junta o, posteriormente, se adhieran mediante escritura en el plazo previsto en el artículo 11 de los Estatutos. Estas personas podrán optar a su incorporación por cualquiera de las opciones recogidas en el artículo 9 de los Estatutos.

d) Podrán incorporarse a la Junta de Compensación el urbanizador o urbanizadores que participen con los propietarios en la gestión y financiación de la Unidad de Ejecución. La representación del urbanizador en la Junta, las garantías que haya de prestar, la valoración de su aportación y contrapartida a recibir, junto con otros aspectos relacionados con esta posibilidad, será decidido por la Asamblea General (artículos 16.h y 19.2.a de los estatutos).

2. También formará parte del máximo órgano de gobierno de la Junta de Compensación el representante de la Gerencia de Ur-

banismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En el supuesto de que el derecho de la Administración Municipal al 10% del aprovechamiento medio se haya de hacer efectivo en terrenos, la Gerencia Municipal de Urbanismo se integrará en la Junta como un propietario más y lo será en la indicada proporción a todos los efectos, excepto en el pago de los gastos, de los que queda exenta.

3.- Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o el titular de la finca estuviere en ignorado paradero se aplicarán las previsiones del artículo 10.2 de las Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de Julio. Si el titular de la finca de origen rechazare la notificación, esta última se efectuará en la forma que establece el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto para el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución sobre los que el usufructo recayera. De incumplirse esta obligación por el usufructuario la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliese las demás obligaciones que le incumben la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones, solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate o aplicar la reparcelación de carácter forzoso sobre estos terrenos.

5. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará la Administración urbanística actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

6. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

7.- Los titulares de cargas y gravámenes serán notificados del Proyecto de Reparcelación, pudiendo efectuar alegaciones en el periodo fijado en el artículo 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 9º. Opciones de los propietarios respecto a la participación en la gestión del sistema.

1.- Los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad deberán decidir, individual o colectivamente y durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto, podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar a la Junta de Compensación, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas con valor equivalente a los costes de urbanización y gestión que no se asumen.

Los propietarios que satisfacen en dinero los costes de urbanización y gestión acrecerán su aprovechamiento en proporción a la superficie de su finca aportada, con el correspondiente al suelo expropiado, al comprado y al procedente de la compensación de gastos de urbanización y gestión de los propietarios que optaron por no contribuir en dinero sino con parte de su aprovechamiento.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión de la Unidad de Ejecución.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 130.2 A) e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el seno de la Asamblea General de la Junta de Compensación se procederá a efectuar una oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa

c) Realizar una oferta de compensación de costes de urbanización, todo ello conforme al art. 130 e) de la LOUA.

d) Podrá realizarse oferta de adquisición de terrenos a aquéllos propietarios que estén interesados.

2.- El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado, por escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba y con los requisitos del artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, opción alguna dentro del plazo concedido durante el período de información pública posterior a la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, o bien, cuando finalice el plazo previsto en el artículo 11.3 de los Estatutos, una vez otorgada la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación. Estos propietarios, que seguirán el régimen de reparcelación forzosa, pueden aceptar la oferta de compensación de los costes de urbanización y gestión mediante cesión de terrenos edificables previsto en el apartado e) del artículo 130.2.A) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El régimen de reparcelación forzosa podrá seguirse respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, salvo que soliciten la expropiación en el plazo de veinte días desde que la Junta de Compensación les notifique el requerimiento de cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 10º. Transmisión de bienes y derechos.

1. La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo, la aprobación de los presentes Estatutos y Bases de Actuación determinarán la afección real de la totalidad de los terrenos, bienes y derechos incluidos en la Unidad de Ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal, según dispone el artículo 133 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la entidad como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en los supuestos que se enumeran en las Bases de Actuación.

4. La Junta, para hacer frente a los gastos de urbanización, podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el quorum previsto en el artículo 19.2 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

5.- El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios que satisfagan en dinero sus obligaciones, los cuales acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

6. Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

b) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

CAPITULO III

De la constitución de la Junta

Artículo 11º. Contenido de la escritura de constitución.

1. Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se hará constar:

a) Relación de los propietarios que participen en la gestión del sistema con especificación de la alternativa por ellos elegida.

b) En caso de incorporación, mención del urbanizador.

c) Relación de las fincas de que son titulares.

d) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

e) Acuerdo de constitución.

3. Los propietarios o interesados que no otorguen la escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que al efecto señalen los promotores de la Junta en la escritura de constitución, con mención de la opción escogida de las previstas en el artículo 9 de los Estatutos.

4. Se trasladará a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba copia autorizada de la escritura de constitución para la adopción, si procede, del acuerdo aprobatorio.

5. Aprobada por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la constitución, éste elevará el acuerdo por él adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción conforme al artículo 134, en relación con el artículo 111, ambos de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6. Una vez inscrita la Junta de Compensación, el organismo competente notificará dicho acuerdo a su Presidente.

7.- Para la celebración de la Asamblea constitutiva a que se refiere el apartado 1 de este artículo, se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, persona físicas o jurídicas, incluidos en la Unidad de Ejecución, que representen al menos el 50% de su superficie, cada uno de ellos en la modalidad de participación en la gestión del sistema por la que haya optado. La sesión será presidida por un socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de Secretario la persona que al objeto se designe en la sesión.

CAPITULO IV

Derechos y obligaciones de los miembros

Artículo 12º. Derechos.

a) Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que esta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta. El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación le hayan sido asignadas por su respectiva aportación.

b) Presentar proposiciones y sugerencias.

c) Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

d) Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por reparcelación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que proceda por diferencias entre aportación y adjudicación.

e) Percibir los beneficios que resulten de la venta de terrenos por la Junta cuando se haya acordado dicha enajenación, así como participar en los beneficios que, por cualquier otra causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última (art. 177 del Reglamento de Gestión Urbanística).

f) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad, con observancia de lo establecido en el artículo 10, apartados 4. y 6. de estos Estatutos.

g) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerden en la Asamblea General.

h) La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad. Tanto la liquidación como la disolución de la Junta de Compensación será gestionada por el representante de la administración, conforme a las normas de la LOUA y del proyecto de reparcelación. La cuenta de liquidación será redactada por la Junta de Compensación.

i) El cómputo de la participación y representación de los miembros integrantes de la Junta de Compensación se establecerá para los propietarios en función del porcentaje que representen los terrenos de su titularidad respecto de la total superficie de la Unidad de Ejecución. La adquisición por la Junta de Compensación de las fincas que sean expropiadas y los votos correspondientes a las cuotas de la finca aportada de los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas, incrementarán proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago de sus obligaciones en dinero, en proporción a sus respectivas cuotas originarias.

j) Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

Artículo 13º. Obligaciones.

Son obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación las siguientes:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar la circunstancia de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b) Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que cada socio hubiere designado.

c) Los propietarios que han optado por satisfacer sus obligaciones urbanísticas en dinero han de pagar los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización, gastos urbanísticos que correspondan por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubieran optado por el pago en especie y las de los reparcelados forzosos y fincas expropiadas y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas.

A estos efectos, también contribuyen los propietarios que optan por el pago de sus obligaciones urbanísticas y de gestión en especie, así como los reparcelados forzosamente y, en consecuencia, se computan al determinar el aprovechamiento resultante que les corresponda.

d) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

e) Notificar a la Junta la transmisión de terrenos o de su participación en ella durante el mes siguiente a la fecha en que la misma tenga lugar.

f) Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

g) Conferir a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá otorgada implícitamente por la adhesión o incorporación a la Junta en cualquiera de las modalidades previstas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

h) Permitir la ocupación de sus fincas por la empresa urbanizadora para la ejecución de las obras, depósitos de materiales o instalaciones complementarias.

CAPITULO V

Organos de la Junta de Compensación

Artículo 14º. Enumeración

Los órganos que han de regir y administrar la Junta de Compensación, cada uno en el ámbito de su actuación, son:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.
- d) El Vicepresidente.
- e) El Secretario.
- f) El Gerente.

A) DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15º. La Asamblea General.

1. La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario también el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, así como por el representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que, en su calidad de miembro representante de la Administración urbanística actuante, actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto de que el derecho al 10% del aprovechamiento ya urbanizado se haga efectivo en terrenos, actuando además como titular de bienes comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución en defensa de los intereses municipales.

2. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3. En sesión ordinaria se reunirán al menos dos veces al año:

Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 40% de las participaciones; en este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15 días, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5. Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

6.- Cualquier tipo de reunión se realizará de lunes a viernes, con preferencia en horario de 8 a 15 horas.

Artículo 16º. Facultades de la Asamblea.

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

a) La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la administración tutelar, así como decidir sobre la remuneración de los cargos de Secretario y Gerente.

b) La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

c) El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

d) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

e) La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

f) Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y adoptar los criterios adecuados para la formalización de tales actos.

g) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

h) Resolver sobre la incorporación del urbanizador o de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el art. 8.1.d) de los Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector.

i) Aprobar el Proyecto de Reparcelación, según las disposiciones legales aplicables.

j) Acordar la aplicación de la reparcelación forzosa a los propietarios incorporados que incumplan sus obligaciones o, en su caso, realizar la solicitud al órgano urbanístico actuante para que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o a la ejecución forzosa para exigir el cumplimiento de las obligaciones.

k) Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Junta.

l) Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

m) En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con el Reglamento de Gestión Urbanística.

n) Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

Artículo 17º. Convocatoria de la Asamblea.

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con ocho días de antelación al señalado para la reunión.

2. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

3. No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que, estando reunidos todos los miembros de la Junta, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 18º. Constitución de la Asamblea.

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que tengan al menos el 51% del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 12.a) de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

Artículo 19º. Adopción de acuerdos.

1. El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2. Los acuerdos, conforme al art. 29 del Reglamento de Gestión Urbanística, se tomarán por mayoría simple de cuotas de participación presentes o representadas. No obstante, como excepción, se establecen los quórum especiales que a continuación se detallan:

a) El voto favorable de los miembros que representen al menos dos tercios de las participaciones de la entidad para la adopción de los siguientes acuerdos:

- Modificación de Estatutos y Bases de Actuación, con excepción del acuerdo de cambio de domicilio.
- Señalamiento y modificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- Contratación de créditos.
- Enajenación y gravámenes de terrenos.
- Incorporación de urbanizador o urbanizadores y las condiciones de ésta.
- Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.

- Aprobación de los criterios de valoración de las fincas iniciales y resultantes así como fijación de precios para los supuestos de compensación en metálico por diferencias de adjudicación.

b) Para acordar la disolución de la Junta, el voto favorable de los miembros que representen el 80% de las cuotas de participación.

c) La aprobación en el seno de la Junta de Compensación del Proyecto de Reparcelación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del 50% de la superficie de la Unidad de Ejecución o de las cuotas de participación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 136.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición

de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 20º. Actas.

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto en la propia sesión. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan.

3. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos de la Junta de Compensación la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4. En el plazo de 10 días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los arts. 58 y 59 de la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

B) DEL CONSEJO RECTOR

Artículo 21º. Composición y carácter.

1. El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la entidad. Las reuniones del consejo Rector se efectuarán de lunes a viernes, con preferencia de horario entre las 8h y las 15 horas

2. Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, tres Vocales, elegidos por la Asamblea General, y un Secretario, además de por el representante del Ayuntamiento en calidad de administración actuante, estos dos últimos con voz y sin voto.

3. A excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

4.- Con el fin de obtener un equilibrio representativo de toda la Junta, tres de los miembros designados por la Asamblea General, el Presidente y dos Vocales, serán elegidos por mayoría de las cuotas y el otro Vocal por votación mayoritaria entre las cuotas que no hayan concurrido a formar la mayoría anterior.

Artículo 22º. Duración del cargo de Consejero.

1. La duración del cargo de Consejero será indefinida, salvo que antes fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaren incapacitados por cualquier causa.

2. En caso de cesar un Consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del Consejo Rector hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos.

3.- En cualquier caso, el Vocal que represente al grupo minoritario sólo podrá ser cesado mediante acuerdo adoptado por mayoría restringida entre las cuotas que participaron en su elección, de acuerdo con lo previsto en el artículo precedente.

Artículo 23º. Facultades del Consejo.

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

- a) Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.
- b) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d) La administración económica de la Junta.
- e) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.

f) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.

g) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

h) Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario así como, en su caso, los Presupuestos extraordinarios.

i) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.

j) Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

Artículo 24°. Reuniones del Consejo Rector.

1. Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada con 5 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de consejeros presentes sea al menos de tres o más. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 25°. Actas del Consejo.

1. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

C) DEL PRESIDENTE

Artículo 26°. Nombramiento.

El Presidente será elegido por la Asamblea General según dispone el artículo 21.2 de estos Estatutos y su nombramiento tendrá carácter indefinido, con las salvedades establecidas para los Consejeros en el art. 22.

Artículo 27°. Funciones.

Son funciones del Presidente:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3. Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4. Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

5. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

D) DEL VICEPRESIDENTE

Art. 28°. - Nombramiento

El Vicepresidente será elegido de igual forma y por el mismo período que el Presidente.

Art. 29°. - Funciones.

Son funciones del vicepresidente:

a) Ejercitar todas las facultades que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

b) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

c) Asistir en función de consejero a las sesiones del Consejo Rector, incluso cuando esté presente el Presidente.

E) DEL SECRETARIO.

Artículo 30°. Nombramiento.

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

Artículo 31°. Funciones.

a) Enviar las convocatorias y asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b) Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciado al efecto por el Secretario del Ayuntamiento.

c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d) Llevar un Libroregistro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

e) Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

f) Notificar los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector a todos los miembros de la Junta y a los órganos urbanísticos competentes.

g) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

F) DEL GERENTE

Artículo 32°. - Nombramiento

En atención a las necesidades de la Junta, el consejo Rector podrá designar un Gerente que ejercerá el cargo hasta tanto no sea removido del mismo por acuerdo del propio Consejo Rector, pudiendo recaer dicho nombramiento en persona ajena a la Junta.

Artículo 33°. - Funciones

a) Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo con voz y sin voto.

c) Representar a la Junta de Compensación a efectos de gestión y administración.

d) Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.

e) Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General, el Consejo Rector o el Presidente.

Artículo 34°. Publicidad de los acuerdos del Consejo.

De los acuerdos del Consejo serán notificados los miembros de la Junta, dándoseles traslado de los mismos en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha en que se adopten, quedando a disposición de aquéllos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

CAPITULO VI

Medios económicos y reglas para la exacción de las cuotas

Artículo 35°. Clases.

1.- Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c) Por las aportaciones del urbanizador, en el supuesto de incorporación a la Junta.

Artículo 36°. Aportación de los terrenos y derechos.

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por la cuota de aprovechamiento de cada uno de los propietarios, calculada en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2. La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

3. Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia, prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título o en el Registro de la Propiedad. Si la discrepancia versare sobre el dominio de una finca o parte de ella por ser dudosa, litigiosa u otras circunstancias, se considerará perteneciente por iguales partes a los propietarios

discrepantes hasta tanto no se resuelva por acuerdo o resolución judicial. En casos de doble inmatriculación y en los de titularidad controvertida, cuando en éstos últimos constare anotación preventiva de demanda de propiedad, se aplicarán las previsiones del artículo 10 del Real Decreto 1.903/1.997, de 4 de Julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario.

4. Si los terrenos estuvieran gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiere incurrido en la omisión o en la declaración errónea, y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas o incorrectamente declaradas.

5. El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del planeamiento que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados, pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

Artículo 37º. Cuotas ordinarias y extraordinarias.

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales.

Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector.

Artículo 38º. Cuantía y pago.

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se notifique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a) Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

b) Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.

c) La aplicación del régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, salvo que el propietario afectado solicite la expropiación, en cuyo caso será la Administración expropiante el Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta.

d) Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de la devolución de éstas últimas y en general de todos aquellos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Junta ocasionada por el impago de cuotas, así como de los gastos que hayan ocasionado a otros miembros por su retraso.

Artículo 39º. De los gastos anticipados.

1. Todos los gastos que se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objeto del trabajo ante la Asamblea General y esta los apruebe. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 38.3 de los presentes Estatutos.

2. Asimismo, tendrán esta misma consideración todas las cantidades abonadas por los promotores de la Junta como consecuencia de las obligaciones contraídas con cualquier entidad bancaria o de crédito, a raíz de la prestación de las garantías exigidas por la legislación del suelo respecto del planeamiento y su gestión.

3. Una vez constituida legalmente la Junta de Compensación, ésta se subrogará en los compromisos hasta entonces asumidos por los promotores de la Junta ante cualquier entidad bancaria o de crédito, respecto de la prestación de las garantías anteriormente aludidas, asumiendo por tanto ante el Ayuntamiento o cualquier otra Administración las obligaciones derivadas de dichas garantías.

Artículo 40º. De la contabilidad.

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón

de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. Obligatoria la contabilidad constará, como mínimo, de Libro de ingresos, gastos y caja y cualesquiera que sean exigibles conforme a la legislación tributaria.

3. La contabilidad estará a cargo del miembro del Consejo Rector que se designe, salvo que se hubiera nombrado un Gerente en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

CAPITULO VII

Recursos administrativos contra acuerdos de la Junta

Artículo 41º. Ejecutividad de los acuerdos.

1. Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2. Los miembros de la Junta no podrán promover las acciones civiles que se deciden en juicio verbal cuyo ámbito establece el artículo 250 de la Ley de Enjuiciamiento Civil frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá la acción señalada cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización; todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 185 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 42º. Clases de recursos.

1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 2 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de un mes desde su notificación, si fuera expreso o, si no lo fuera, en el de tres meses desde que se entiendan desestimados por silencio; de acuerdo con lo establecido en el art.115 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representante.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación de la Junta

Artículo 43º. Causas de la disolución.

La Junta se disolverá por alguna de las siguientes causas:

a) Por mandato judicial o prescripción legal.

b) Cuando haya realizado completamente el objeto para el cual se constituyó. En este supuesto la disolución habrá de ser aprobada por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Artículo 44º. Liquidación.

1. Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados a la Junta hasta la total solución de las deudas.

3. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta.

4.- La liquidación definitiva será notificada, publicada, tramitada y aprobada en la misma forma que el Proyecto de Reparcelación.

Córdoba, 13 de octubre de 2008.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

**Dirección General de Gestión
Departamento de Autorizaciones y Sanciones
Unidad de Multas**

Núm. 10.846

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 11.2 del R.D. nro.320/1994, de 25 de Febrero, en relación con el art.59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley nro. 4/1999, de 13 de Enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Sección de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con Abril Jiménez Eros Francisco (Expediente nro.2008028206) y termina con Zurera López Francisco de Asís (Expediente nro.2008025328), constando de 10 hojas en total.

DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	Referencia	Importe
30887638Z	ABRIL JIMENEZ EROS FRANCISCO	2008028206	450,00
30489842F	ACERO VAZQUEZ MARIA JOSE	2008035257	96,00
30814473Q	ACEVEDO NOGUERAS OLGA MARIA	2008037943	96,00
075684232	AGREDANO RAMOS JUAN DE DIOS	2008032582	96,00
030952528	AGUILAR GONZALEZ PEDRO ANTONIO	2008025985	96,00
030570897	AGUILAR MARTINEZ MANUEL	2008038308	301,00
014634920	AGUILERA CABALLERO SONIA	2008037453	96,00
014634920	AGUILERA CABALLERO SONIA	2008036585	96,00
30455339G	AGUILERA MERINO ADELA	2008015078	301,00
30820561D	ALAEZ MUÑOZ DAVID	2008032353	96,00
04573579E	ALAMEDA MARQUEZ DAVID	2008031039	96,00
28707345X	ALBA MUÑOZ SEBASTIAN A.	2008028363	96,00
30789362K	ALBA PULLANA VICTOR MANUEL	2008020506	96,00
30489991H	ALBA RAMOS FRANCISCO	2008016770	301,00
053592648	ALCALDE ESTAÑ JUAN JOSE	2008012649	301,00
030958773	ALCOLEA CORTES RAFAELA	2008012611	301,00
043516564	ALFONSO ALMUDEVAR MARC	2008031944	96,00
045742461	ALIAS RODRIGUEZ RUBEN	2008028572	96,00
30959859L	ALMANSA PONCE ALEJANDRO	2008016733	450,00
30507064W	ALMOGUERA MORIANA ELOY RAFAEL	2008033429	96,00
30524419S	ALONSO FLORES MARIA	2008036694	96,00
007870056	ALONSO GASCON MODESTO	2008034218	75,00
30828553C	ALONSO JULIA GERMAN	2008008784	301,00
30946756A	ALONSO NAVAS LUIS JAVIER	2008038162	60,00
30516140Q	ALONSO ORDOÑEZ JOSE	2008033796	150,00
30516140Q	ALONSO ORDOÑEZ JOSE	2008032275	96,00
30828399G	ALONSO RUEDA JUAN ANTONIO	2008037038	60,00
14637617A	ALVAREZ MARTINEZ MARCO ANTONIO	2008023249	96,00
24187885G	AMER RASHID MOHAMED ABED	2008037452	96,00
B83505412	ANDALUCIA SUPERMERCADOS Y TURISMOS	2008037043	301,00
075360336	ANDRADE ANDRADE JOSE A.	2008028877	96,00
030522530	ANTONIO JESUS WIC SERRANO	2008039427	60,00
030497874	ANTONIO SANCHEZ ALFAYA	2008026840	96,00
30961519T	ARAGONES CASTRO ALFONSO	2008019655	301,00
30961519T	ARAGONES CASTRO ALFONSO	2008019651	301,00
30961519T	ARAGONES CASTRO ALFONSO	2008019653	301,00
30961519T	ARAGONES CASTRO ALFONSO	2008019649	301,00
030958941	ARANDA MOHEDANO JESUS	2008037881	96,00
30426394Q	ARANDA PEÑA MERCEDES	2008031239	150,00
30986036E	ARBIZU MORALES ALVARO	2008038407	96,00
30986036E	ARBIZU MORALES ALVARO	2008038407	96,00
45735550G	ARCE SANTOS JOSE CARLOS	2008042039	96,00
30418027K	ARENAS CANO ANTONIA	2008001105	301,00
005632215	ARENAS NAVARRETE ANTONIO	2008027189	96,00
30976460Z	ARES ARROYO ANTONIO	2008041702	96,00
002881626	AREVALILLO LE MOAL PATRICIA	2008025019	96,00
30486689M	ARGUEDA HERRERA JOSE IGNACIO	2007068360	301,00
X3198409Y	ARGUELLO SILDARRIAGA OLIVER MIGUEL	2008031625	96,00
46069795J	ARGUELLO SILDARRIAGA OLIVER MIGUEL	2008031713	450,00
30520321B	ARROYO MORA RAFAEL	2008036978	96,00
031186834	ARTERO MARTINEZ BALTASAR	2008044544	301,00
054087423	ASCANIO MONZON CRISTO DANIEL	2008025357	96,00
030445751	ASENCIO CASTILLO JOSE ANTONIO	2008011329	301,00
071275377	AYUSO MARTIN IVAN	2008031181	96,00
029797638	BADOS MORENO RAFAEL	2008031623	96,00
045749472	BAENA ALCAIDE JUAN ANTONIO	2008034067	96,00
45735059L	BAENA PEREZ JOSE MANUEL	2008041188	75,00
030480616	BARBA LEON JUAN	2008040824	96,00
30992268K	BARRERA CABRERA VALENTIN	2008036854	96,00
45749049W	BARRIENTO REQUENA JOSE LUIS	2008031662	96,00
45749049W	BARRIENTO REQUENA JOSE LUIS	2008031664	150,00
30060650H	BARROSO REYES FRANCISCA	2008033807	75,00
030961772	BAZUELA MONTERO FRANCISCO JAVIER	2008037920	96,00
030961772	BAZUELO MONTERO FRANCISCO JAVIER	2008038137	96,00
053811629	BEJARANO MARTINEZ YEICKSON	2008008261	301,00
029933240	BELLO SALIDO JOSE	2008030992	96,00
44368645N	BENITEZ CARDADOR MIGUEL	2008041570	96,00
030511589	BENITEZ PALMA MATIAS E	2008031300	96,00
01832318T	BENITO ALGORA RAUL ROBERTO	2008030704	450,00
01832318T	BENITO ALGORA RAUL ROBERTO	2008026765	96,00
78968018W	BERMEJO FERNANDEZ EDGAR	2008037411	96,00
030160115	BERNARDEZ MARTINEZ DAVID	2008030393	96,00
30400835X	BERRAL BONILLA FRANCISCO	2008035849	75,00
52330972S	BIENSOBA MACIAS ALVARO	2008029766	96,00
031006213	BONILLA PIZARRO ALFONSO	2008022273	96,00
030448298	BORRERO GUTIERREZ MARIA CARMEN	2008010814	60,00
30413797T	BRIEGA RODRIGUEZ MANUEL	2008040716	96,00
30413797T	BRIEGA RODRIGUEZ MANUEL	2008012567	301,00
30976847X	BUENO SANCHEZ JOSE	2008045662	301,00
30976847X	BUENO SANCHEZ JOSE	2008045653	301,00
45885597E	BUGALLO JURADO CELIA	2008038047	96,00
015833863	BULDAIN ARIZALETA ALFONSO	2008036808	301,00
30797665K	BUSTOS DE LA HABA MARIA ANGELES	2008036824	301,00
30088190G	CABALLERO BARBA EPIFANIO	2008035020	96,00
003914065	CABALLERO CABALLERO ANTONIO	2008035121	96,00
30982775G	CABALLERO ESPINOSA FRANCISCO JAVIER	2008023823	150,00
43098379J	CABELLO JIMENEZ AGUSTIN	2008036240	60,00
50623222S	CABEZA LUNAS ALVARO	2008032984	96,00
30995747G	CABEZUELO URBANO YOLANDA	2008038200	75,00
B14755995	CABIO XXI SL	2008005676	301,00
30958293V	CABO MORENO IGNACIO DE	2008042319	75,00
30530764N	CABRERA AMIAN IGNACIO	2008018167	301,00
44371792P	CABRERA BLANCO ANGELA MARIA	2008036676	96,00
B14769244	CADENA CAMPI SL EN CONSTITUCION	2008022353	301,00
B14769244	CADENA CAMPI SL EN CONSTITUCION	2008018938	301,00
44370702E	CADENAS MATEO ANGEL	2008031207	96,00
045743507	CALDERON RUANO JOSE LUIS	2008041207	96,00
028816458	CALVACHE SALSOSO MIGUEL	2008033427	96,00
31007506X	CALVILLO MAESTRE ISMAEL	2008026629	96,00
30418625K	CALVO OLMO RAFAEL	2008040688	96,00
30948308Z	CAMACHO RUIZ MATEO	2008038152	96,00
080143913	CAMARGO GARCIA ALFONSO	2008031326	96,00
44365347A	CANO QUINTANA SONIA	2008010193	96,00
30442676Z	CAPILLA CAVA LUIS SANTIAGO	2008025322	96,00
030947858	CARDENAS MOLINA JUAN	2008037298	96,00
30800906L	CARMONA HUERTES JESUS ANGEL	2008015794	301,00
30982094J	CARMONA LORA JATIVA	2008025097	96,00
030967067	CARMONA PAREJA FERNANDO	2008030968	96,00
030967067	CARMONA PAREJA FERNANDO	2008030335	96,00
75658584S	CARRASCO CRUZ ANTONIO	2008035572	96,00
30511337C	CARRILLO LUCENA M. MERCEDES	2008035070	96,00
44353174C	CARRILLO MARIN MARIA DEL CARMEN	2008026103	96,00
020830784	CARRILLO MONTERO, VICTOR	2008020387	200,00
30995593B	CARVAJAL SUAREZ MANUEL	2008041909	96,00
030033732	CASADO DEL AMO MARIA PILAR	2008041170	96,00
045886637	CASASOLA SANTIAGO ANTONIO	2008030781	96,00
030966745	CASTANEDO JURADO RAFAEL	2008034118	96,00
30833345M	CASTEL JIMENEZ JUAN CARLOS	2008033377	96,00
44350789G	CASTILLA MARIN VICENTE	2008035274	96,00
024739110	CASTILLO GONZALO RUIZ	2008041239	75,00
045736526	CASTRO BORRERO JAVIER	2008020268	301,00
30956788F	CASTRO GUERRERO JOAQUIN	2008042863	96,00
30952828A	CASTRO HERNANDEZ AMADORA	2008015729	301,00
28510335H	CASTRO LOZANO RAFAEL DE	2008039674	96,00
030942211	CEREZO CUEVAS FRANCISCO JOSE	2008039329	60,00
030998900	CERVAN SOLANOS RAFAEL ALEJANDRO	2008039090	96,00
031007218	CEULAR MARTINEZ ALBERTO	2008038120	96,00
30969535N	CHAPARRO RUBIO CRISTINA	2008044991	301,00
G6525346Q	CHUQUI VALLEJO JUAN RAFAEL	2008033665	150,00
045743430	CISNEROS CAMORRA CARLOS ANGEL	2008041444	96,00
045743430	CISNEROS CAMORRA CARLOS ANGEL	2008041650	96,00
045743430	CISNEROS CAMORRA CARLOS ANGEL	2008040803	96,00
045743430	CISNEROS CAMORRA CARLOS ANGEL	2008040804	96,00
045743430	CISNEROS CAMORRA CARLOS ANGEL	2008040778	96,00
30523854W	CLAPES GARRIDO JOSE	2008029801	96,00
27461567G	CLEMENTE DIAZ ANGEL	2008024744	96,00
044364982	COBA CRUZ RICARDO DE LA	2008034531	96,00
30794411X	COBO MUÑOZ MANUEL AUGUSTO	2008030715	96,00
030434901	COBOS LUQUE ANGEL	2008039013	96,00
30982457P	COCA ARJONA PEDRO	2008016005	96,16
026037725	COLINO GUZMAN ANTONIO JESUS	2008029973	96,00
B14796098	COMBUSTIBLES BIODIESEL SL	2008011243	301,00
B14468482	COMERCIAL LUMUMBA S.L.	2008037136	96,00
B14533434	CONSTRUCCIONES JOSE MELENDEZ LOPEZ	2008034868	301,00
801341288	CONSTRUCCIONES SUBHANI S.L.	2008018268	301,00
80117950A	CORDOBA CASTRO FRANCISCO	2008032460	96,00
30984428R	CORDOBA PEREZ FRANCISCO	2008026967	96,00
30441165K	CORDOBA PEREZ JESUS	2008030623	96,00
30441165K	CORDOBA PEREZ JESUS	2008030654	96,00
030825214	CORDOBA SANCHEZ JESUS	2008021069	96,00
052565400	CORDON COBOS FRANCISCO DANIEL	2008038608	301,00
45887279W	CORREAS CABALLERO ANTONIO	2008034429	96,00
026036588	CORTES CORTES JULIO	2008019731	301,00
034026321	CORTES FERNANDEZ FRANCISCO	2008044904	301,00
30536712A	CORTES MALLARIN RAMON	2008032207	96,00
45944495V	CORTES MEDINA MANUEL F.	2008028371	96,00
048868959	CORTES REYES RICARDO	2008035985	96,00
30833235X	CORTES TEJADA JOSE LUIS	2008044229	96,00
30503046D	CORTES VAZQUEZ MARIA TERESA	2007066590	96,00
44351672J	COSANO PASCUAL JOSE MIGUEL	2008001863	301,00
44351672J	COSANO PASCUAL JOSE MIGUEL	2008016764	301,00
44351672J	COSANO PASCUAL JOSE MIGUEL	2008016768	301,00
30034232G	CRESPO MACIAS VICENTE ANTONIO	2008017877	96,00
30497958G	CRESPO QUESADA RAFAEL CARLOS	2008039432	96,16
034007783	CRESPO SERRANO JUAN PEDRO	2008035725	96,00
30998791N	CRIBADO REYES DANIEL	2008028179	96,00
52563629G	CRUZ MANTERO ISMAEL	2008033112	301,00
30834465K	CRUZ MUÑOZ FRANCISCO JOSE	2008010185	96,00
30831290C	CRUZ MURILLO ANTONIO	2008032441	96,00
30792863A	CRUZ RODRIGUEZ CARLOS	2008031265	96,00
30460026E	CTRA. MADRID CADIZ	2008038049	96,00

030967238	CUADRA LOPEZ SASHA SIDNEY	2008045757	96,00	45743403Z	GONZALEZ VILCHES ANTONIO	2008038171	96,00
30997948C	CUENCA HERENCIA M MAGDALENA	2008036674	96,00	045743403	GONZALEZ VILCHES ANTONIO	2008044345	96,00
29881594V	CUENCA OJEDA MARIA RAMONA	2008015807	301,00	45748786S	GORDILLO ARRIBAS CRISTIAN	2008035156	96,00
05621056V	CUERVA SANCHEZ MANUEL ESTEBAN	2008020660	96,00	035456604	GRANGEL LOPEZ JOSE ANGEL	2008040943	96,00
B2979678G	DEHESA PILMAR SL	2008034779	301,00	X2156870E	GUDER FLORES FABIAN FRITZ	2008034099	60,00
30985029G	DEL POZO DIAZ JUAN MANUEL	2008034848	301,00	K6587721S	GUENTOURI SAMIRA	2008031534	96,00
30985029G	DEL POZO DIAZ JUAN MANUEL	2008034950	301,00	30502141R	GUERRERO CARMONA JOSE DIEGO	2008033378	150,00
30985029G	DEL POZO DIAZ JUAN MANUEL	2008008713	301,00	44351611K	GUERRERO NAVAJAS ANTONIO	2008028141	96,00
05211272R	DELGADO DE VELASCO FERNANDO X	2008031950	96,00	30803418R	GUERRERO PALOMINO FRANCISCO JAVIER	2008026515	96,00
008775189	DELGADO GUTIERREZ LEANDRA	2008037080	60,00	50408880X	GUERRERO SANCHEZ DE PUERTA LUCIA	2008008588	96,00
30981968W	DELGADO INIESTA ABRAHAN	2008035093	301,00	044369050	GUTIERREZ ALONSO JAVIER	2008032305	96,00
30537111B	DELGADO ROMERO RAFAEL	2008035026	301,00	44389050A	GUTIERREZ ALONSO JAVIER	2008030869	96,00
30980225F	DIAZ ADAME JOSE MARIA	2008039340	75,00	30004551Q	GUTIERREZ MARQUEZ ENRIQUE	2008035075	301,00
030505206	DIAZ ARENAS ANTONIO	2008035357	60,00	055746217	GUTIERREZ MERINO FRANCISCO MANUEL	2008038725	75,00
30829689Y	DIAZ HURTADO MONICA	2008021574	96,00	030507215	GUTIERREZ MOLINA JUAN RAMON	2008038904	96,00
29949816K	DIAZ RIOS ROGELIO	2008038422	96,00	29816402F	GZLEZ DE CANALES NAVARRO LUIS FDO	2008031416	96,00
X6313218V	DUMITRU FLOREA	2008031538	96,00	030998482	HABA CRUZ JUAN MANUEL DE LA	2008034183	96,00
28876488B	EGUINO TOSCANO JESUS	2008026028	96,00	30998482W	HABA CRUZ JUAN MANUEL, DE LA	2008026916	96,00
X00101871	ELVIS ILIE MARIUS	2008040780	96,00	30503083T	HABA PINO MARIA CARMEN DE LA	2008037635	75,00
30517536D	ESCOBEDO BENITEZ EUGENIO	2008040224	60,00	X4643807S	HAKIMI HASSAN	2008034421	450,00
30829191Z	ESCRIBANO DE LA FUENTE DOMINGO	2008027448	96,00	X4643807S	HAKIMI HASSAN	2008032305	60,00
34024956K	ESPADIA SERRANO MARIA DEL CARMEN	2008026761	96,00	207926156	HANDLEY KEITH EDWARD	2008023073	150,00
047436047	ESPINAR ALCAIDE ANTONIO	2008035005	96,00	048809820	HAYNES WELLS JENNIFER	2008040956	96,00
30804508X	ESPINO MORILLA ANTONIO BLAS	2008030789	150,00	30077305T	HEREDIA CASTRO FRANCISCO	2008041472	96,00
037461891	ESTEHE RODRIGUEZ CARLOS CESAR	2008036573	96,00	30819672V	HERMAN CARMONA JUANA	2008034430	150,00
031001214	ESTEPA MORENO FRANCISCO JAVIER	2008032286	96,00	B06205322	HERMANOS BRAVO MONGE SL	2008033117	301,00
B81928202	EUROAUTO IMPORT.COMERC.AUTOMOVILES	2008016778	301,00	30423209M	HERNANDEZ BANCALERO MANUEL	2008019017	301,00
B81928202	EUROAUTO IMPORT.COMERC.AUTOMOVILES	2008034966	301,00	30222987K	HERNANDEZ CABELLO PEDRO ELADIO	2008031475	96,00
B81928202	EUROAUTO IMPORT.COMERC.AUTOMOVILES	2008034964	301,00	30423209M	HERNANDEZ MORENO RAFAEL	2008030976	96,00
014701490	FERNANDEZ ABAD JESUS MARIA	2008031016	96,00	044353877	HERRERA ALCUDIA ENRIQUE	2008018892	301,00
030428746	FERNANDEZ ANDUJAR JUAN ANTONIO	2008037778	96,00	30069963Q	HERRERA CEBALLOS JOSE MARIA	2008031377	96,00
30506358D	FERNANDEZ ESQUINAS MANUEL	2008036521	96,00	80125650K	HIDALGO CARRASCO MANUEL	2008036727	96,00
30965127C	FERNANDEZ FERNANDEZ CONSTANTINO	2008027024	96,00	030997992	HIDALGO LINARES ANABEL	2008040356	96,00
45744125T	FERNANDEZ FERNANDEZ RAFAEL	2008042023	96,00	030481628	HIDALGO RUIZ ISABEL	2008024514	96,00
030979242	FERNANDEZ MORENO MANUEL	2008030777	150,00	030392347	HORCAS LUQUE ANTONIO	2008030701	96,00
030979242	FERNANDEZ MORENO MANUEL	2008017458	96,00	B14490890	HORTOFRUTICOLA LAS CUMBRES SL	2008008135	301,00
030533794	FERNANDEZ PAVO JOSE MANUEL	2008027148	96,00	X3614946J	HOSNI MOHAMED	2008036956	96,00
30446363K	FERNANDEZ RODRIGUEZ Mª ANGELES	2008034524	96,00	45736374T	IBAÑEZ HAZA TEODORO JOSE	2008008718	301,00
044368995	FERNANDEZ SIMON PEDRO	2008040198	96,00	B14769152	INTERCORDOS SL	2008033500	301,00
X7505842E	FIRMINO CARLOS DE JESUS	2008034436	60,00	X4387041K	IONICA FLOROIU IULIANA	2008039477	60,00
025264325	FLORES ATANET JOAQUIN FRANCISCO	2008028770	96,00	45082296L	IZQUIERDO ROMAN GEMA MARIA	2008040062	96,00
44372074Z	FUENTES CRUZ JUAN JOSE	2008030912	96,00	A80573629	JAEN GUILLO FRANCISCO JAVIER	2008028964	96,00
45887503L	FUENTES GONZALEZ FERNANDO	2008036860	96,00	033501367	JAIME MENA MARIA DEL CARMEN	2008035094	301,00
045742652	GALAN GOMEZ ISMAEL	2008042143	96,00	300484581	JARIT GAMERO MANUEL	2008019954	96,00
45742652E	GALAN GOMEZ ISMAEL	2008041350	96,00	30484581J	JARIT GAMERO MANUEL	2008034680	96,00
45742652E	GALAN GOMEZ ISMAEL	2008041072	96,00	30966082D	JIMENEZ CALERO VICTOR	2008036471	96,00
30483356F	GALAN SOLDEVILLA LUIS	2008045658	301,00	30966082D	JIMENEZ CALERO VICTOR	2008040523	96,00
030062198	GALLARDO ARTEAGA JUAN MIGUEL	2008031547	96,00	30805483L	JIMENEZ GONZALEZ MANUEL	2008040872	96,00
29959718X	GALLARDO HINOJOSA FERMIN	2008029693	96,00	75017086X	JIMENEZ HERRERA ISABEL	2008024760	96,00
052247806	GALLARDO MU-ÓZ MARIA VICTORIA	2008033372	60,00	31002907B	JIMENEZ JIMENEZ IVAN MARIANO	2008031260	96,00
30961221R	GALLEGOS ROMAN JAVIER	2008035649	96,00	30544354D	JIMENEZ JIMENEZ Mª TERESA	2008008785	301,00
30419731T	GALLEGOS LOPEZ ANTONIO	2008031048	96,00	31014025C	JIMENEZ MARIN MIGUEL	2008035049	150,00
54046184W	GALVAN MARTIN JUAN PEDRO	2008018542	96,00	45887703N	JIMENEZ MARQUEZ PATRICIA	2008031541	96,00
01496292G	GALVEZ LOPEZ FRANCISCA	2008015923	96,00	045889899	JIMENEZ MOLLEJA ALFONSO JESUS	2008029191	96,00
47302590P	GARCIA ANTON ALAN	2008030402	96,00	030800432	JIMENEZ MORENO DANIEL	2008030891	96,00
030992056	GARCIA ARCOS DAVID	2008027486	600,00	026222494	JIMENEZ PALACIOS ANTONIO	2008016862	301,00
44354233K	GARCIA BENITEZ FRANCISCO	2008034665	96,00	44374953H	JIMENEZ POLINARIO FRANCISCO JAVIER	2008035712	96,00
30457579J	GARCIA CABALLERO ANGEL	2008033316	96,00	030820307	JIMENEZ RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	2008017316	96,00
44365268Q	GARCIA CABALLERO RAUL	2008030068	96,00	30432405F	JIMENEZ RODRIGUEZ MANUEL	2008034999	301,00
30773951C	GARCIA ESCRIBANO SALMORAL JOSE	2008038309	96,00	30974618N	JIMENEZ RODRIGUEZ RAFAEL	2008034404	96,00
30947439L	GARCIA FUENTES AGUSTIN	2008036191	96,00	031011140	JIMENEZ SANCHEZ DAVID	2008032184	96,00
30829352Z	GARCIA FUENTES MARIA LUISA	2008036774	96,00	45739941W	JIMENEZ SANCHEZ DE PUERTA RAFAEL	2008030902	96,00
30829352Z	GARCIA FUENTES MARIA LUISA	2008041723	96,00	30535629R	JIMENEZ SANCHEZ Mª DEL CARMEN	2008022989	96,00
30829352Z	GARCIA FUENTES MARIA LUISA	2008041818	96,00	030954702	JIMENEZ SANCHEZ RAUL	2008037296	96,00
30829352Z	GARCIA FUENTES MARIA LUISA	2008041720	150,00	30547447C	JIMENEZ VIAÑA MARIA INMACULADA	2008034878	96,00
26200729A	GARCIA GOMEZ PEDRO JOSE	2008040602	96,00	30942020M	JORDAN RISQUEZ DOLORES	2008045392	301,00
30494082W	GARCIA GONZALEZ FRANCISCO	2008034924	150,00	37680264P	JORGE VITERI TRUCHADO	2008025720	96,00
30820988E	GARCIA LANCHARRO FERMIN	2008041561	96,00	43196776Q	JUAREZ BORDALLO VICENTE	2008039183	96,00
30810590C	GARCIA NIETO MARIA FRANCISCA	2008011013	96,00	43196776Q	JUAREZ BORDALLO VICENTE	2008039180	150,00
30500268Z	GARCIA PORRAS RAFAEL ANGEL	2008034406	96,00	043196776	JUAREZ BORDALLO VICENTE	2008026541	96,00
045888180	GARCIA RAMIRO ANGEL	2008040618	96,00	043196776	JUAREZ BORDALLO VICENTE	2008026591	96,00
80131805N	GARCIA ROSA CARMELO	2008032700	96,00	044354339	JURADO ARENAS MARIA ENCARNACION	2008040827	96,00
25481427A	GARRIDO DOBLADO JORGE	2008031948	96,00	30817374L	JURADO CASTRO JOSE MARIA	2008027791	96,00
52485549D	GARRIDO LOPEZ FRANCISCO	2008012344	96,00	45744887A	JURADO CASTRO RICARDO	2008029685	96,00
52485549D	GARRIDO LOPEZ FRANCISCO	2008012342	96,00	45744887A	JURADO CASTRO RICARDO	2008031007	96,00
34022397S	GARRIDO ROMERO JOSE MARIA	2008025694	96,00	45749354P	JURADO CORTES SANTIAGO	2008035563	96,00
X9262291F	GHEORGE AUREL	2008037533	60,00	30503708G	JURADO DONAIRE RICARDO	2008006609	301,00
045737353	GIL CABEZAS FRANCISCO	2008032222	96,00	30801194P	JURADO GONZALEZ ANGEL ANDRES	2008039782	60,00
44351262V	GILARTE MERINO FRANCISCO JAVIER	2008026062	96,00	045747712	JURADO LIRA MARIA DEL CARMEN	2008029152	96,00
044350853	GILARTE RUBIO EMILIO	2008036606	96,00	30812459A	JURADO MARTIN DANIEL	2008029610	96,00
30401145K	GIMENEZ ALMIRON FRANCISCO	2008041503	96,00	075702049	JURADO PEREZ RAFAEL	2008008671	301,00
044368237	GOENZ ALVAREZ JESUS	2008030959	96,00	31001598J	KOUSSAMI EL YEDDARI YOUSSEF	2008039014	96,00
030512410	GOMEZ ARRABAL JORGE	2008037769	96,00	31001598J	KOUSSAMI EL YEDDARI YOUSSEF	2008033546	150,00
30494114R	GOMEZ GARCIA MARIA AGUSTINA	2008038373	96,00	027763947	LABRADOR GOMEZ MANUEL	2008016840	96,00
03716897M	GOMEZ LUENGO BRAVO JOSE ANTONIO	2008007946	96,00	45736333M	LAREDO RICO CLARA	2008040359	96,00
30467738Y	GOMEZ MENDARO PABLO LUIS	2008040235	60,00	B14648497	LAUMAR CORDOBA S.L.	2008025173	96,00
30492981H	GOMEZ MENGUAL ALFONSO	2008032066	96,00	028713189	LAVAND HOMME JORGE CASANOVA	2008040421	60,00
30500983Q	GOMEZ OSUNA MARIA CARMEN	2008042494	96,00	44353750K	LEON RAMIREZ MANUEL	2008040461	96,00
30795559P	GOMEZ PEREZ AGUSTIN	2008024517	96,00	70409603W	LLAVE SANCHEZ ROSA DE LA	2008028515	96,00
30546781K	GOMEZ PUIG GOMEZ FRANCISCO DE ASIS	2008036572	96,00	031052733	LOAIZA MARQUEZ JUAN LUIS	2008037013	301,00
045743610	GOMEZ SAN MIGUEL FRANCISCO CARLOS	2008037322	96,00	45747007F	LOBON JIMENEZ NICOLAS	2008037135	96,00
31002109H	GONZALEZ ANDUJAR FRANCISCO JAVIER	2008033633	60,00	44363705V	LOPEZ ARRANZ PEDRO MIGUEL	2008042250	450,00
030422990	GONZALEZ EXPOSITO RAFAEL	2008029723	96,00	44363705V	LOPEZ ARRANZ PEDRO MIGUEL	2008040086	80,00
44350588X	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE DAVID	2008019488	96,00	30814355J	LOPEZ BARBERO NARCISO	2008034198	96,00
44350588X	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE DAVID	2008027122	96,00	037679321	LOPEZ BARRANCO FRANCISCO	2008023362	96,00
30432900J	GONZALEZ RUIZ CARLOS	2008041655	96,00	30800591A	LOPEZ DIAZ JAVIER	2008030702	96,00
030469695	GONZALEZ RUIZ JULIAN	2008040250	60,00	45740418L	LOPEZ JIMENEZ FRANCISCO	2008016865	301,00
30444901P	GONZALEZ RUIZ RAFAEL	2008035874	60,00	30463980C	LOPEZ JURADO JOSE ANTONIO	2008022655	96,00
30518210Q	GONZALEZ SANTOS JOSE LUIS	2008032959	60,00	43014244N	LOPEZ MUÑOZ MANUELELO	2008040809	60,00
30790282K	GONZALEZ VALDES DANIEL	2008031535	96,00	030957352	LOPEZ NAVARRO JOSE ANTONIO	2008035055	301,00

27251158E	LOPEZ SEGURA FERNANDO GABRIEL	2008038312	301,00	30465954Q	MUÑOZ FERNANDEZ FRANCISCO	2008038578	301,00
30814114W	LORA MURILLO PABLO	2008031802	96,00	30794101E	MUÑOZ FERNANDEZ JUAN CARLOS	2008024763	96,00
030969531	LORENZO MERINAS JOSE ANGEL	2008011359	301,00	30392508D	MUÑOZ FERNANDEZ RAFAEL	2008029177	96,00
45735491Z	LOSDADA MISAS RAFAEL	2008032020	96,00	025060384	MUÑOZ LOPEZ MARIA DEL CARMEN	2008017200	96,00
045942652	LOVERA MORENO FRANCISCO JAVIER	2008034544	96,00	30519434K	MUÑOZ MARTIN JOSEFA	2008038790	301,00
X5024461L	LOZANO BRIONES MIGUEL ANGEL	2008024295	600,00	13142631V	MUÑOZ MONASTERIO JOSE LUIS	2008015609	96,00
024395840	LOZANO MEDINA JESUS	2008010591	96,00	13142631V	MUÑOZ MONASTERIO JOSE LUIS	2008011651	60,00
30545592M	LOZANO MUÑOZ RAFAEL	2008027921	96,00	30823774W	MUÑOZ PEÑA SANDRA	2008039795	60,00
30823501M	LUCAS GONZALEZ SERGIO DE	2008021792	450,00	45888624J	MUÑOZ SANZ ANTONIO	2008037795	150,00
30410515F	LUCENA SANTOS FRANCISCO	2008036726	96,00	45888624J	MUÑOZ SANZ ANTONIO	2008038394	96,00
48881138C	LUNA JIMENEZ AGUSTIN	2008014857	60,00	45888624J	MUÑOZ SANZ ANTONIO	2008037794	96,00
30546369T	LUNA NAVAS SONIA	2008032008	96,00	30540985K	MURILLO AGREDANO MANUEL	2008029523	96,00
030954592	LUNA REINA FEDERICO	2008034617	75,00	X5575297M	NADLER THOMAS RALF STEFAN	2007008324	301,00
030408493	LUNA RODRIGUEZ ALFONSO	2008025570	96,16	X5575297M	NADLER THOMAS RALF STEFAN	2007002653	301,00
30487245D	LUQUE COPADO RAFAEL	2008040478	96,00	X5575297M	NADLER THOMAS RALF STEFAN	2007002655	301,00
052350668	LUQUE ESPEJO PABLO	2008038362	301,00	30948171S	NAISE PUERTAS JAVIER	2008000945	301,00
030991568	LUQUE RUIZ FRANCISCO JESUS	2008036591	96,00	30948171S	NAISE PUERTAS JAVIER	2008001902	301,00
X4890579C	LYNN REQUENA JESSICA	2008041330	96,00	30948171S	NAISE PUERTAS JAVIER	2008000872	301,00
30887279T	MACIAS TAMAJON JESUS	2008035869	75,00	30948171S	NAISE PUERTAS JAVIER	2008000841	301,00
045742339	MADUE-O JAEEN FRANCISCO JAVIER	2008038307	96,00	30948171S	NAISE PUERTAS JAVIER	2008000835	301,00
30493922Q	MAESTRE MOYANO FRANCISCO	2008035211	96,00	044362667	NARANJO SERNA JOSE	2008026732	96,00
30539933G	MALDONADO BELLIDO ANTONIO	2008018667	96,00	25322335W	NARBONA HIDALGO JOAQUIN	2008028664	96,00
31010503V	MALDONADO MARQUEZ JOSE ANTONIO	2008034660	96,00	025322335	NARBONA HIDALGO JOAQUIN	2008032544	96,00
44351579N	MANCHA PINEDA RAFAEL	2008038299	96,00	052564431	NAVARRETE SANCHEZ VICTOR MANUEL	2008018921	301,00
028697665	MANCHON SANCHEZ JOSE RAMON	2008037355	60,00	30507586H	NAVARRO BRAVO FERNANDO	2008040954	96,00
45886968J	MANCINI RAMOS ROCIO	2008040800	60,00	030976475	NAVARRO GAITAN JOSE JUAN	2008036510	96,00
30508920H	MANSILLA CUEVAS FUENSANTA	2008040715	96,00	030542996	NIGUELES LUKE RAFAEL	2008031161	96,00
44363074F	MARIN ARAGON ANTONIO	2008036758	96,00	030202997	NOCI SANCHEZ MARIA VICTORIA	2008029770	96,00
30455603S	MARMOL OBRERO JORGE	2008039985	60,00	075676267	NUÑEZ RAMIREZ MIGUEL	2008011185	96,00
30790786L	MARMOLEJO GARCIA JUAN	2008040961	96,00	030961437	NUÑO TRIGO PEDRO	2008034388	96,00
030197168	MARQUEZ CASTILLEJOS JOSE	2008001533	301,00	030065446	OCHOA GAN RAFAEL	2008041575	96,00
30821233Z	MARQUEZ FRANCO RAUL	2008038566	301,00	30836904E	OLIVER BENITEZ FERNANDO RAFAEL	2008035396	60,00
45887843Z	MARQUEZ MARTINEZ DANIEL	2008035673	96,00	X6819222K	OLTEANU IRINA	2008035077	301,00
30951329E	MARTIN GUTIERREZ FRANCISCO JAVIER	2008033927	60,00	30541183N	ONIEVA VILLALBA VICTOR	2008040851	96,00
006570603	MARTIN SANCHEZ LUIS MARCELO	2008033380	450,00	014233126	OPERANDALUZ CORDOBA S-L	2008034840	301,00
30418101A	MARTINEZ CAÑIZARES JOSE MIGUEL	2008016495	96,00	031013757	ORCERA ECINAS JORGE	2008034054	96,00
028925990	MARTINEZ DEL TORO DAVID	2008034883	96,00	030993795	ORDOÑEZ CERRO RAFAEL ALEJANDRO	2008029431	96,00
31013558J	MARTINEZ LOPEZ CRISTOBAL	2008036413	96,00	044369119	ORTIZ CABELLO MARIA ISABEL	2008032415	96,00
31013558J	MARTINEZ LOPEZ CRISTOBAL	2008034534	96,00	030516521	ORTIZ CUBERO MARIA JOSE	2008035506	60,00
030452707	MARTINEZ MAS JUANA	2008044465	150,00	30828569J	ORTIZ GONZALEZ DE CANALES IGNACIO	2008037312	96,00
44363823C	MARTINEZ MORALES JOSE ANGEL	2008038337	96,00	30827603J	ORTIZ MEDINA ANGEL	2008036822	301,00
052487953	MARTINEZ ROBLES VICTOR	2008039049	60,00	026232918	ORTIZ QUESADA NOELIA	2008033514	301,00
30045092P	MARTOS GARCIA ANTONIO	2008041820	96,00	30947959X	OSTOS RODRIGUEZ RAFAEL	2008029416	96,00
44372468V	MAYA PARRAS JOAQUIN EMILIO	2008041450	96,00	030815139	OSUNA VILLEGAS JAVIER	2008040475	96,00
037277444	MECA LLORET ANTONIO	2008010613	301,00	30524469L	PABLOS SOLDEVILLA PEDRO	2008031235	96,00
030488964	MEDINA SANCHEZ MANUEL	2008041648	96,00	44354334F	PAEZ ROMERO SERGIO DAVID	2008029426	96,00
30533846N	MELGAR MARTIN JOSE LUIS	2008038956	96,00	030958151	PAREJAS CABELLO BEATRIZ MARIA	2008036097	96,00
30993154X	MENACHO NUÑEZ JUAN JOSE	2008026528	96,00	31001319X	PAREJAS PRATS ANGEL JESUS	2008041882	96,00
030809748	MENDEZ SANCHEZ ANGEL LUIS	2008017958	380,00	31001319X	PAREJAS PRATS ANGEL JESUS	2008041881	96,00
030982315	MENDOZA REINOSA MIGUEL	2008036973	96,00	30829776R	PAREJO CARVAJAL MIGUEL ANGEL	2008033159	96,00
30952626P	MENGUAL GARCIA ALVARO	2008031635	450,00	05614018V	PARRA GRANADOS MARIA TERESA	2008006984	301,00
025937930	MENOR ARENAS CARMEN	2008035039	301,00	028754081	PARRAGA MU-IZ IGNACIO JORGE	2008034944	301,00
X1299836Z	MESSAOND ZAID	2008034469	60,00	44367225H	PARRAS PEZARA DANIEL	2008024886	96,00
41004238E	MICO RODRIGUEZ RAMON	2008030126	96,00	30802453W	PAVON RUBIAS RUIZ RITA	2008006878	301,00
38052944L	MIGUEZ BARRAGAN RICARDO	2008017915	380,00	30403377E	PELAEZ GOMEZ FRANCISCO	2008042094	96,00
44369348W	MILLAN GARCIA SERGIO	2008041721	96,00	000555118	PERALS GIMENEZ PEDRO LUIS	2008031093	96,00
46455611G	MOÑINO FERNANDEZ RAUL	2008040078	96,00	045944249	PERALTA TOAPANTA CESAR AUGUSTO	2008039004	96,00
30529926W	MOLERO CHAMIZO ANTONIA JOSEFA	2008006810	301,00	30969965M	PEREZ ALBA CECILIA MARIA	2008028946	96,00
078662577	MOLINA GARCIA VICTOR MANUEL	2008033691	60,10	30073594J	PEREZ ALCAIDE FELIX	2008014340	301,00
30518341D	MOLINA PEREZ JUAN CARLOS	2008029516	96,00	29938115G	PEREZ ALFEREZ ASUNCION	2008036789	301,00
31012433S	MOLINA RUZ JUAN CARLOS	2008030785	150,00	30411153R	PEREZ CUBERO FRANCISCO	2008024084	96,00
30830274Q	MOLINA TELLEZ EVA MARIA	2008031509	96,00	029987330	PEREZ DE LA ROSA JOSE	2008037979	96,00
030972154	MONTERO GARCIA SUSANA	2008001475	301,00	30526006S	PEREZ DE TORO Mª SOLEDAD	2008028083	96,00
30959372S	MONTERO MU-OZ JOSE LUIS	2008039608	96,00	30045641M	PEREZ FERNANDEZ JOSE MIGUEL	2008005033	301,00
45749616V	MONTES UCEDA JOSE MARIA	2008033493	301,00	31006675F	PEREZ FRUTOS RAUL	2008040773	96,00
030523995	MONTIJANO FUENTES MANUEL	2008039562	96,00	031006675	PEREZ FRUTOS RAUL	2008040774	96,00
030969152	MONTILLA MORENO OSCAR	2008029969	96,00	30967285L	PEREZ GALAN INMACULADA	2008014350	301,00
028596198	MONTILLA PEÑA FRANCISCO	2008027377	96,00	045738981	PEREZ GARCIA LUIS	2008041180	96,00
030548491	MONTILLA SABARIEGO ANTONIO	2008027980	96,00	52207882K	PEREZ JIMENEZ SALVADOR	2008032302	96,00
30516416Q	MORA CASTRO BERNARDO ANGEL	2008031226	96,00	050609057	PEREZ MARTIN RAFAEL	2008032388	96,00
044353895	MORAL RODRIGUEZ PEDRO ANTONIO	2008035062	18,03	30503503X	PEREZ MARTINEZ FRANCISCO	2008030521	96,00
044353895	MORAL RODRIGUEZ PEDRO ANTONIO	2008035069	18,03	030971326	PEREZ MEDINA VANESSA TALIA	2008030877	96,00
030495930	MORALES CONTRERAS RODRIGO CARLOS	2008031776	96,00	30989516Y	PEREZ MORENO MANUEL	2008040339	96,00
30807321V	MORALES MU-OZ ROSA MARIA	2008028873	96,00	046927920	PEREZ MORENO RAQUEL	2008026511	96,00
45744437J	MORALES SANCHEZ AREVALO TOMAS	2008036712	96,00	30491652T	PEREZ VILLAS JORGE	2008040433	96,00
045744999	MORALES VALVERDE ARIADNA	2008026762	96,00	030978938	PINEDA GALA MANUEL	2008006811	301,00
038497193	MORE NAVARRO JUAN ANTONIO	2008023977	96,00	002899726	PINO CRESPO GEMA DEL	2008036401	96,00
30951161S	MORENO CARRILLO MANUEL	2008038184	96,00	032054403	PISANI DUARTE JOSE	2008022403	96,00
75070696F	MORENO CARRILLO MARIA	2008032440	96,00	44365498Q	PLANTON PLANTON JOSE	2008029791	96,00
030985859	MORENO FAJARDO JOSE	2008012618	301,00	30501772T	PLANTON SILVA EDUARDO	2008040889	96,00
043059054	MORENO GONZALEZ JUSTO MANUEL	2008018319	301,00	30999123E	PLANTON VARGAS ANTONIO	2008034532	96,00
30062186J	MORENO MARTINEZ RAFAEL	2008018310	600,00	24135991K	PLATA SAAVEDRA ENRIQUE DE LA	2008025719	96,00
44363963E	MORENO NIETO JAVIER	2008039890	600,00	B14656458	PLATA SANMAR SL	2008033119	96,00
30547317M	MORENO ORTEGA FRANCISCO JAVIER	2008043205	60,00	030794095	POETA MUHAMMAD IQBAL	2008027280	96,00
45888025N	MORENO RAMIRO JUAN MANUEL	2008040576	96,00	X3629269F	PONCE FREIRE WASHINGTON ELIAS	2008028117	96,00
45888025N	MORENO RAMIRO JUAN MANUEL	2008040568	150,00	45744145C	PORCUNA BRAVO ANGEL MANUEL	2008033565	301,00
45888025N	MORENO RAMIRO JUAN MANUEL	2008040575	96,00	030494070	POSTRANA CANSINOS ANDRES	2008027018	96,00
45888025N	MORENO ROMERO JUAN MANUEL	2008038520	96,00	30536387T	POYATOS SANCHEZ FCO AARON	2008041079	96,00
30993135Z	MORENO RUIZ DE CASTROVIEJO ALEJANDR	2008029100	96,00	30536387T	POYATOS SANCHEZ FRANCISCO AARON	2008036620	96,00
030992324	MORENO RUIZ JOSE	2008037375	96,00	30536387T	POYATOS SANCHEZ FRANCISCO AARON	2008036982	96,00
30496014S	MORENO VADILLO ANGELA	2008028021	96,00	30974704Y	PRADOS DIAZ TOMAS	2008034626	96,00
026177100	MORENO VARGAS MANUEL A.	2008037840	96,00	30974704Y	PRADOS DIAZ TOMAS	2008034630	96,00
30815450G	MORENO VARGEL SARA	2008041122	96,00	30507925N	PRIEDOS ORTEGA JOSE	2008006554	301,00
031000580	MORENO VILCHES MARIA MAGDALENA	2008037956	96,00	044370716	PRIETO ROMERO MARINA	2008012560	301,00
30972711Z	MOTIÑO JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	2008038611	301,00	030984998	PRIETO TENA MARIA VICTORIA	2008042910	60,00
52123314R	MOURÉ MUÑOS ROBERTO	2008023554	96,00	30984998L	PRIETO TENA MARIA VICTORIA	2008041431	60,00
44352143R	MOYA BLANCO MARIA ROSARIO	2008035593	96,00	30532237J	PRIETO TORO FRANCISCO	2008029224	96,00
30962262F	MOYA GONZALEZ LUIS	2008019683	301,00	B14657720	PROCORMUMA SL	2008038263	301,00
045743657	MOYANO GOMEZ FERNANDO	2008030266	96,00	B91509760	PROESAL XXI SL	2008036812	301,00
044374192	MUÑOZ CARMONA RAMON	2008034734	450,00	B14535496	PUNTO SIETE MEDIO AMBIENTE SL	2008038786	301,00

Área de Hacienda
Órgano de Planificación Económica-Financiera
Núm. 11.316

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2008, se adoptó Acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria por CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJA EN OTRA PARTIDA, que fue objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el día 21 de octubre. Habiendo transcurrido el plazo establecido de 15 días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones contra el citado acuerdo, se eleva a definitivo la aprobación del mismo conforme a lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido.

El texto del Acuerdo que se eleva a definitivo es el siguiente:

ACUERDO 187/08:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto del año 2008 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 186.705,30 euros en las partidas que a continuación se detallan:

EMPLEOS:		
Partida	Denominación	Importe (€)
Z F10 4332 76100 0	VIA PUBLICA. TRANSF.	
	CAPITAL A DIPUTACION	186.705,30
	TOTAL	186.705,30
RECURSOS:		
Concepto		Importe (€)
BAJA EN LA PARTIDA Z F10 4332 61100 0 «VIA PUBLICA. INVERSION DE REPOSICION»		186.705,30
	TOTAL	186.705,30

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

De acuerdo con lo previsto en el art. 171.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del anterior Acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla.

Córdoba, a 11 de noviembre de 2008.— El Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda y Turismo, Francisco Tejada Gallegos.

Área de Hacienda
Órgano de Planificación Económica-Financiera
Núm. 11.317

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2008, se adoptó Acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria por CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJA EN OTRA PARTIDA, con el siguiente tenor dispositivo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto del año 2008 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 100.000 euros en las partidas que a continuación se detallan:

EMPLEOS:		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z CT0 6220 60100 0	COMERCIO Y TRANSP.	
	OTRAS INVERSIONES	100.000 €
	TOTAL	100.000 €
RECURSOS:		
CONCEPTO		IMPORTE
Z HC0 3220 62001 0 «COMERCIO Y TRANSP. ACTUACIONES URBANISMO»		100.000 €
	TOTAL	100.000 €

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 179.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del art. 169 de la misma Ley, queda expuesta al público la modificación presupuestaria del Presupuesto del año 2007 referenciada en el acuerdo anterior, así como los documentos complementarios en el Órgano de Planificación Económica-Presupuestaria durante quince días hábiles, contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, la citada modificación se considerará definitivamente aprobada.

Córdoba, a 11 de noviembre de 2008.— El Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda y Turismo, Francisco Tejada Gallegos.

TORRECAMPO

Núm. 10.886
A N U N C I O

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 30 de octubre de 2008 el expediente de modificación del Precio Público por el servicio de Caseta Municipal, queda el mismo expuesto al público por plazo de treinta días contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de reclamaciones.

Torrecampo, 31 de octubre de 2008.—El Alcalde, Fdo.: Andrés Sebastián Pastor Romero.

Núm. 11.442
A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Torrecampo, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2008, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la Prestación del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio en Torrecampo y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torrecampo, a 12 de noviembre de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Andrés Sebastián Pastor Romero.

DOÑA MENCIA

Núm. 10.887

Doña María de los Santos Córdoba Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba) hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2008, acordó aprobar provisionalmente el establecimiento en este municipio del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio así como la correspondiente ordenanza fiscal reguladora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación provisional y la correspondiente ordenanza fiscal se someten a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, período durante el cual el expediente podrá ser examinado en la Secretaría de la Entidad y presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias, el acuerdo de aprobación provisional quedará elevado a definitivo.

Doña Mencía, 28 de octubre de 2008.— La Alcaldesa, Fdo.: María de los Santos Córdoba Moreno.

Núm. 10.888

Doña María de los Santos Córdoba Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2.008, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales que se relacionan a continuación.

IMPUESTOS

- Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica.

TASAS

- Tasa por la prestación de servicios en el Cementerio Municipal.
- Tasa por el servicio de Mercado de Abastos.
- Tasa por la prestación del servicio en la Piscina Municipal.
- Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con quioscos y cristaleras.
- Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con puestos, barracas y casetas.
- Tasa por la ocupación de terrenos de dominio público local con vallas, andamios y escombros.
- Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y por reservas de aparcamiento.
- Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por toldos y marquesinas.
- Tasa por el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.
- Tasa por la prestación de servicios publicitarios en la emisora municipal.
- Tasa por la prestación de servicios deportivos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este acuerdo provisional y las correspondientes ordenanzas fiscales modificadas se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, pudiéndose examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentarse reclamaciones en el plazo de treinta días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entendiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional si durante el referido plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones.

Doña Mencía, 28 de octubre de 2008.— La Alcaldesa, Fdo.: María de los Santos Córdoba Moreno.

Núm. 11.134

Doña María de los Santos Córdoba Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2.008, definitivamente aprobado, resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 1 Impuestos directos	700.400,00 €
Capítulo 2 Impuestos indirectos	125.000,00 €
Capítulo 3 Tasas y otros ingresos	284.068,73 €
Capítulo 4 Transferencias corrientes	1.596.114,73 €
Capítulo 5 Ingresos patrimoniales	38.727,58 €
Capítulo 6 Enajenación inversiones reales	24.000,00 €
Capítulo 7 Transferencias de capital	1.270.431,29 €
Capítulo 9 Pasivos financieros	48.000,00 €
TOTAL INGRESOS	4.086.742,33 €

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1 Gastos de personal	1.187.117,05 €
Capítulo 2 Gastos bienes corrientes y servicios	885.423,19 €
Capítulo 3 Gastos financieros	47.500,00 €
Capítulo 4 Transferencias corrientes	102.628,98 €
Capítulo 6 Inversiones reales	1.816.073,11 €
Capítulo 9 Pasivos financieros	48.000,00 €
TOTAL GASTOS	4.086.742,33 €

PLANTILLA ORGÁNICA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Denominación de la plaza.	Número	Grupo
---------------------------	--------	-------

A) Personal Funcionario.

Secretario-Interventor	1	A ₁
Técnico en contabilidad	1	A ₁
Administrativo	2	C ₁
Aux. Administrativo	3	C ₂
Encargada del Consultorio y de la Biblioteca	1	E
Oficial Jefe de la Policía Local	1	C ₁
Policía Local	7	C ₁
Jardinero	1	E
Limpiadora	2	E

B) Personal laboral.

Arquitecto Técnico	1	—
Auxiliar administrativo Urbanismo	1	—
Técnico Auxiliar de Cultura	1	—
Técnico Auxiliar de Deportes	1	—
Encargado mercado y cementerio	1	—
Operario Vías Públicas	1	—
Limpiadora	1	—
Directora Guardería Infantil	1	—
Cuidadora Guardería Infantil	3	—
Cocinera Guardería Infantil	1	—

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Doña Mencía, 3 de noviembre de 2.008.— La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: María de los Santos Córdoba Moreno.

LOZ BLAZQUEZ

Núm. 10.892

A N U N C I O

Habiendo estado expuesto al público por plazo de 30 días, según anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 11 de Junio, la Ordenanza Municipal que se indica, sin que en dicho plazo se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 22 de Mayo de 2008. Pudiendo interponerse contra el mismo recurso Contencioso-Administrativo, a partir de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en la forma y plazos conforme establece la Legislación vigente en esta materia.

En consecuencia se procede a publicar el texto integro de la Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**ARTÍCULO 1. Fundamento Legal**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 104 y siguientes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza Jurídica

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un Tributo directo, que no tiene carácter periódico.

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

El hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana está constituido por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana, que se pone de manifiesto a consecuencia de:

— La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.

— La constitución o transmisión de cualquier Derecho Real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

El título podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico mortis causa, tanto sucesión testada como ab intestato.
- b) Negocio jurídico ínter vivos, tanto oneroso como gratuito.
- c) Enajenación en subasta pública.
- d) Expropiación forzosa.

ARTÍCULO 4. Terrenos de Naturaleza Urbana

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

- a) Suelo urbano.
- b) Suelo urbanizable o asimilado por contar con las facultades urbanísticas inherentes al suelo urbanizable en la Legislación urbanística aplicable.
- c) Los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten, además, con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.
- d) Los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.
- e) Los terrenos que se fraccionan en contra de lo dispuesto en la Legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario.

ARTÍCULO 5. Supuestos de no Sujeción

No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

ARTÍCULO 6. Exenciones Objetivas

Están exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de Derechos Reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

[En estos supuestos, la solicitud de exención deberá acompañarse de la documentación que acredite la realización de las obras de conservación, mejora o rehabilitación, así mismo, se presentará licencia de obras, documentos que acrediten el pago de la tasa por la licencia tramitada, certificado de finalización de las obras. Asimismo, se presentarán los documentos que acrediten que el bien se encuentra dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico].

ARTÍCULO 7. Exenciones Subjetivas

Asimismo, están exentos de este Impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho Impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el Municipio, así como sus respectivos Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.
- b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.
- c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

ARTÍCULO 8. Bonificaciones

No se establece ninguna bonificación.

ARTÍCULO 9. Sujetos Pasivos

Es sujeto pasivo del Impuesto a título de contribuyente:

a) Transmisiones gratuitas. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.

b) Transmisiones onerosas. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.

En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el Derecho Real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

ARTÍCULO 10. Base Imponible

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo, y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

2. Para determinar el importe exacto del valor del terreno en el momento del devengo, se deben distinguir las siguientes reglas:

2.1. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de Valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del Impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

2.2. En la constitución y transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En particular, serán de aplicación las siguientes normas:

- a) El valor del usufructo temporal se reputará proporcional al valor total de los bienes, en razón del 2% por cada período de un año, sin exceder del 70%.
- b) En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70% del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente con menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1% menos por cada año más con el límite mínimo del 10% del valor total.

c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

d) El valor de los Derechos Reales de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor de los bienes sobre los que fueron impuestos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

e) Los Derechos Reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés básico del Banco de España de la renta o pensión anual, o este si aquel fuere menor.

2.3. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la Escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

2.4. En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Actualización del valor catastral

Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 40 %.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que el mismo se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 anteriores, se aplicará el siguiente porcentaje anual:

- a) Período de uno hasta cinco años: 2.2% [máximo 3,7].
- b) Período de hasta diez años: 2.2 % [máximo 3,5].
- c) Período de hasta quince años: 2.3 % [máximo 3,2].
- d) Período de hasta veinte años: 2.4 % [máximo 3].

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

1.ª El incremento de valor de cada operación gravada por el Impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado por el Ayuntamiento para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

2.ª El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

3.ª Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla 1.ª y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla 2.ª, solo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

Los porcentajes anuales fijados en este apartado podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

ARTÍCULO 11. Cuota Tributaria

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen de 24% (el tipo de gravamen será fijado por cada Ayuntamiento, sin que pueda exceder del 30%).

ARTÍCULO 12. Devengo del Impuesto

El Impuesto se devenga (Téngase en cuenta la STS de 10 de julio de 1999, en la que se fija doctrina legal respecto a la aplicación temporal de las Ordenanzas del Impuesto):

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, ínter vivos o mortis causa, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier Derecho Real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de transmisión:

a) En los actos o contratos ínter vivos, la del otorgamiento del documento público.

b) Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

c) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.

e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del Acta de ocupación y pago.

f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aporantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación.

ARTÍCULO 13. Devoluciones

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por Resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del Derecho Real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la Resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declare por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el Impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

ARTÍCULO 14. Gestión

14.1. El Impuesto se gestionará en régimen de declaración.

A) DECLARACIÓN

1. Los sujetos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento correspondiente la declaración, según modelo determinado por el mismo (véase modelo que se adjunta en el Anexo I).

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

3. Con independencia de lo dispuesto en el punto anterior de este artículo, están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos del artículo 9.a) de la Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.

b) En los supuestos del artículo 9.b) de la Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituye o transmita el Derecho Real de que se trate.

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

14.2. Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

ARTÍCULO 15. Comprobaciones

La Administración tributaria podrá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

ARTÍCULO 16. Inspección

La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 17. Infracciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de Mayo de 2008, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN

DATOS DEL SUJETO PASIVO			
TRANSMITENTE			
Nombre		Apellidos	
DNI			
Dirección y Municipio			C. P.
ADQUIRENTE			
Nombre		Apellidos	
DNI			
Dirección y Municipio			C. P.
REFERENCIAS DEL INMUEBLE			
C/		N.º	
Terreno rústico o urbano	sí/no	Con o sin edificación	con/sin
Parcela catastral		N.º de Local	
Modo de transmisión			
Coefficiente que se transmite			
Fecha de la última transmisión			
DATOS REGISTRALES			
Notario		Protocolo	
N.º de inscripción en el Registro de la Propiedad	Finca	Tomo	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
	Escritura Pública
	Fotocopia del DNI/NIF
	Fotocopia del recibo del IBI

En _____, a _____ de _____ 20__.

Fdo.: _____

Los Blazquez, a 28 de octubre de 2008.— La Alcaldesa en Funciones, Fdo.: Angelina Mª Serena Trujillo.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 11.028

ANUNCIO

Doña Luisa Ruiz Fernandez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que, en la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 30 de octubre de 2008, fueron informados favorablemente los siguientes expedientes:

- Cuenta General del Ejercicio 2007
- Expediente de baja de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados, cuyo importe asciende a las siguientes cantidades:

- Bajas de Derecho - 1.759.3223,50 €
- Baja de Obligaciones - 943.831,78 €

Quedando expuestos los mismos al Público por espacio de 15 días y ocho más, a los efectos de que los interesados puedan formular las alegaciones o reclamaciones que estimen conveniente.

Peñarroya-Pueblonuevo, 30 de Octubre de 2008.—La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 11.334

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 11 de noviembre de 2008, aprobó inicialmente las Ordenanzas Fiscales y No Fiscales para el ejercicio 2009 siguientes:

Nº ORDENANZA	NOMBRE
1	Expedición de Documentos Administrativos
2	Visitas al Museo Geológico-Minero
8	Recogida y tratamiento de Residuos Sólidos y urbanos en el municipio
11	Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica
15	Actividades y Servicios relacionados con el Control Animal
17	Ocupación de Terrenos de Uso Público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
19	Ocupación Suelo, Subsuelo y Vuelo de la Vía Pública»
20	Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de Vía Pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
21	Ocupación de Terrenos de Uso Público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales asnillas, andamios y otras instalaciones análogas
24	Puestos, Casetas de Venta e Industrias Callejeras, instalaciones en los Mercadillos semanales de los Lunes y Miércoles.
27	Suministro de Agua Potable.
28	Uso de Instalaciones Deportivas.
30	Uso de los Servicios de la Piscina Municipal.
32	Depuración de Vertidos de Aguas Residuales.
34	Prestación del Servicio Público de Ayuda a Domicilio. Reguladora del Rodaje de Productos Audiovisuales. Limpieza Viaria y Residuos Sólidos y Urbanos. Protección y control de animales

Se exponen al público durante el plazo de treinta días hábiles, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, advirtiéndose que en el caso de no existir ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo inicial se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 12 de noviembre de 2008.— La Alcaldesa, Fdo.: Luisa Ruiz Fernández.

ALCARACEJOS

Núm. 11.030

A N U N C I O

Por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de octubre de 2008, se ha aprobado Modificar las siguientes Ordenanzas:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA, Y DEMAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 6.- Cuota Tributaria

Las tarifas modificadas a aplicar serán las siguientes:

Por utilización

GIMNASIO 1 HORA 10,00 € persona/mes

AERÓBIC 1 HORA 10,00 € persona/mes

GIMNASIA DE

MANTENIMIENTO 1 HORA 10,00 € persona/mes

asistencia a dos actividades de las relacionadas

2 HORAS 15,00 € persona/mes

SPINNING 1 SESIÓN 15,00 € persona/mes

SPINNING mas actividades de las relacionadas

1 SESION + ACTIVIDAD 20,00 € persona/mes

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE PUBLICACIONES, MATERIAL PUBLICITARIO Y DE OTRO TIPO EDITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS

Artículo 3.- Cuantía.

1. La cuantía del Precio Público regulador en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada una de las publicaciones o el material que se relacionan.

2. Las tarifas de este Precio Público serán las siguientes:

2.1. Placa de vado permanente: 15,00 euros.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN HOGARES Y RESIDENCIAS DE ANCIANOS, ALBERGUES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE NATURALEZA ANALOGA

Artículo 6.- Cuota Tributaria

- Estancia y pensión completa en habitación individual o doble, por día Residencia Mayores Antonio Mansilla

(Asistidos) 24,33 € 730,00 €

- Estancia y pensión completa en habitación individual o doble, por día Residencia Mayores Antonio Mansilla

(Válidos) 22,00 € 660,00 €

- Estancia y pensión completa en habitación individual o doble por día Centro de Alzheimer

39,40 € 1.132,00 €

- Estancia en la UCED por día 18,00 €

- Estancia en la UCED por día (fin de semana) 18,00 €

- Estancia en la UCED nocturna por noche 18,00 €

- Transporte por mes 84,14 €

- Reserva de Plaza 30 %

Servicio de Guardería Infantil

Artículo 3.- Devengo

La Tasa por la prestación del servicio de Guardería Infantil, se devenga y nace desde el 1º día del mes en el cual se incorpora y deberán presentar en la Tesorería Municipal, documento acreditativo del ingreso correspondiente a la primera mensualidad y domiciliación bancaria para el resto de las mensualidades, dentro de los cinco días primeros de cada mes se producirán los cargos correspondientes.

Artículo 6.- Cuota Tributaria

Escuela Infantil

Atención socioeducativa, aula de acogida en Horario 7:30 a 17,00 horas

Ingresos familiares brutos PRECIO

Hasta 1 S.M.I. 80,00 € /mes

Entre 1 y menos de 2 S.M.I. 100,00 €/mes

Entre 2 y menos de 3 S.M.I. 110,00 €/mes

Entre 3 y menos de 4 S.M.I. 120,00 €/mes

A partir de 4 veces S.M.I. 135,00 €/mes

La prestación de asistencia alimentaria 15,00 €/mes

La cuota resultante se reducirá un 30% en el caso de que una familia sea usuaria de dos o más plazas.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO RELATIVO A LA PUBLICIDAD EN LA REVISTA DE FERIA

Artículo 3º.- Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en la tarifa contenida a continuación:

PUBLICIDAD ANUNCIOS FERIA	Blanco/negro	Color
Anuncios ¼ pagina	10,00 €	20,00 €
Anuncios ½ pagina	20,00 €	40,00 €
Anuncios 1 pagina entera	30,00 €	60,00 €

Contraportada 200,00 €

1ª interior 100,00 €

Ultima interior 150,00 €

Lo que se hace público durante el plazo de treinta días a contar desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en orden a la presentación de reclamaciones que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, siendo elevada automáticamente a definitiva, si durante el período de exposición pública no se presentasen reclamaciones, y que entrará en vigor el día de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Alcaracejos a 3 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Fdo.: Luciano Cabrera Gil.

SANTA EUFEMIA

Núm. 11.075

A N U N C I O

No habiéndose producido reclamaciones en el periodo de información pública al expediente nº 1 de modificación de créditos mediante transferencias, que afecta al presupuesto del ejercicio 2008, por el presente se pone de manifiesto la aprobación definitiva del mismo y su resumen a nivel de capítulos y grupos de función:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Función	Capítulo		
4	1	Retribuciones del personal	13.257,00

TOTAL SUPLEMENTOS 13.257,00

El total importe anterior queda financiado por transferencias de los siguientes capítulos:

Función	Capítulo		
3	1	Retribuciones del personal	10.000,00
4	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.257,00

TOTAL TRANSFERENCIAS 13.257,00

Santa Eufemia, a 3 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Fdo.: Elías Romero Cejudo.

RUTE

Núm. 11.093

A N U N C I O

Por medio del presente se hace saber que en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, por plazo de 30 días, el expediente de modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Rute, en sesión plenaria celebrada el día 5 de noviembre de 2008, a fin de que todas las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes:

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Alcantarillado.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basura.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias de apertura de establecimientos.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por autorización para utilización en placas, patentes y otros distintivos análogos del escudo del Municipio.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de extinción y prevención de incendios, prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos, protección de personas y bienes y utilización del camión de protección civil y de suministro de agua.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la exacción por la prestación del servicio de retirada y depósito de vehículos de la vía pública.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación del Mercado Municipal.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de Instalaciones Deportivas Municipales.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Actividades Deportivas Municipales.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación del suelo y/o vuelo de terrenos de dominio y/o uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas, así como con motivo de mudanzas.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas a satisfacer por la entrada de vehículos a garajes, aparcamientos y establecimientos industriales y comerciales a través de las aceras o desde las vías públicas, y las reservas de espacio en la vía pública para aparcamientos exclusivos.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de escuela de música y danza.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por expedición y tramitación de documentos administrativos a instancia de parte.

- Ordenanza Fiscal por la que se regula la Tasa por prestación del servicio de autorización de la utilización de señales de tráfico de propiedad municipal por particulares.

- Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación de servicios publicitarios en los medios de Comunicación Locales.

Si durante el plazo de información pública antes referido, no se interpusieran reclamaciones, el acuerdo provisional aprobado será elevado a definitivo, entrando en vigor tras la publicación del texto íntegro de los artículos modificados de dichas ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Rute, a 6 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Fdo.: D. Francisco Javier Altamirano Sánchez.

Núm. 11.094
A N U N C I O

Por medio del presente se hace saber que en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, por plazo de 30 días, el expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Rute, en sesión plenaria celebrada el día 5 de noviembre de 2008, a fin de que todas las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Si durante el plazo de información pública antes referido, no se interpusieran reclamaciones, el acuerdo provisional aprobado será elevado a definitivo, entrando en vigor tras la publicación del texto íntegro de la dicha Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Rute, a 6 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Altamirano Sánchez.

EL VISO
Núm. 11.151
A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de septiembre de 2008, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 181, de fecha 8 de octubre de 2008, relativo a la modificación del Art. 2º, de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobada, insertándose a continuación el texto íntegro de la modificación:

«Artículo 2º.-

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,720 %.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Estas bonificaciones se entenderán siempre de los inmuebles que constituyan la residencia habitual del sujeto pasivo, y se concederán, si procede, a instancia de parte.»

En El Viso a 10 de noviembre de 2008.—Fdo.: D. Juan Diaz Caballero.

FUENTE-TÓJAR
Núm. 11.183

Dª María J. Muñoz Alguacil, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente-Tójar (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Octubre de 2008, acordó provisionalmente la aprobación del expediente de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2009:

Núm. 7.- Tasa por Expedición Documentos Administrativos.

Núm. 20.- Precio Público por Utilización de los Servicios de Reprografía, Telecomunicaciones y Análogos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 del mencionado texto refundido, para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado texto refundido.

Fuente Tójar, a 5 de Noviembre 2008.— La Alcaldesa, Fdo.: María J. Muñoz Alguacil.

HORNACHUELOS
Núm. 11.201
A N U N C I O

Por resolución adoptada por Decreto de la Alcaldía 398/2008, con fecha 4 de noviembre de 2008, el Alcalde resolvió:

1.- Aprobar el Padrón de Cotos de Caza, correspondiente al Ejercicio 2008.

2.- Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.

3.- Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el plazo de 5 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

4.- Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la oficina de recaudación, sita en C/ Antonio Machado, 8 (HORDESA), o transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes cuentas de recaudación:

Cajasur Urbana C/ Castillo, 86 cuenta nº 2024-6068-94-3076681801

Cajasur Urbana C/ Mayor, 2 cuenta nº 2024-0034-88-330009342

Banesto, cuenta nº 0030-4155-73-0870053271

Caja Rural, cuenta nº 3063-0058-81-1146583925

La Caixa, cuenta nº 2100-4448-35-0200003685

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente Acuerdo Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de UN MES, a contar desde la presente publicación.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

Hornachuelos, a 10 de noviembre de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Julián López Vázquez.

CONQUISTA

Núm. 11.309

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Conquista sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL CEMENTERIO MUNICIPAL:(..)

Se procede a la votación acordándose por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión:

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Cementerio, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal, rectificándose el artículo 2º .2. obligación de contribuir y el artículo 3º Tarifa quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 2º.2.- Obligación de contribuir.- Nacerá la obligación de contribuir al autorizar el derecho funerario, servicio en el cementerio y servicio de depósito y vela de cadáveres, salvo cuando se trate de derechos para la conservación de los mismos.

Artículo 3º.3.- Se incluye una nueva tarifa:

Por servicio de depósito y vela de cadáveres: 200 € (...)

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Conquista a 10 de noviembre de 2008.— El Alcalde, Martiniano Castillo Felipe.

LA RAMBLA

Núm. 11.345

Don Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad hace saber:

La Corporación Municipal en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de los grupos de clasificación de las plazas del personal funcionario incluidas en la Plantilla presupuestaria 2008, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se expone al público, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del TRLRHL, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. En caso de no producirse éstas, la citada modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada. En caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El texto íntegro de la modificación será publicado en el «BOLETÍN OFICIAL» de la provincia de Córdoba, y se encuentra a disposición de cualquier persona que lo solicite en la Intervención Municipal del Ayuntamiento.

Transcurrido este plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones el texto aprobado provisionalmente será elevado a definitivo.

La Rambla a 14 de noviembre de 2008.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Campos.

Núm. 11.346

Don Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2008, acordó aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas:

1.- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal.

3.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal por comercio ambulante (mercadillo).

4.- Ordenanza fiscal reguladora por la prestación de servicios de suministro de agua.

5.- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales.

6.- Ordenanza fiscal reguladora de las tasa por utilidades privativas o aprovechamientos especiales de las vías públicas.

7.- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

8.- Ordenanza fiscal reguladora sobre prestación de servicio de la escuela de música municipal de música.

9.- Ordenanza fiscal reguladora de las tasa por derechos de examen.

10.- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto del incremento de los terrenos de naturaleza urbana.(Plusvalía).

11.- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

12.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

13.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Licencias Urbanísticas.

14.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del Mercado Municipal.

Lo que, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren procedentes. De no producirse alegación o reclamación alguna, dicha aprobación inicial se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

La Rambla a 14 de noviembre de 2008.— El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

Núm. 11.347

Don Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, hace saber:

La Corporación Municipal en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito mediante Transferencia de Crédito.

Lo que se expone al público, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del TRLRHL, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. En caso de no producirse éstas, la citada modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada. En caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El texto íntegro de la modificación será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, y se encuentra a disposición de cualquier persona que lo solicite en la Intervención Municipal del Ayuntamiento.

Transcurrido este plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones el texto aprobado provisionalmente será elevado a definitivo.

La Rambla a 14 de noviembre de 2008.— El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Campos.

Núm. 11.348

Don Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

En sesión plenaria de fecha 13 de noviembre de 2008, se aprobó el Plan Económico financiero 2009-2011, lo que se hace público para conocimiento general, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 26 de Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2007, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por RD 14/63/2007, de 2 de noviembre.

La Rambla a 14 de noviembre de 2008.— El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Campos.

NUEVA CARTEYA

Núm. 11.349

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que expuesto al público el expediente de modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2008, mediante concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias entre partidas, inicialmente aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2008, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo legal, resultó aprobado definitivamente según lo acordado y legalmente previsto, suponiendo las modificaciones el resumen siguiente:

Altas en partidas de Gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica	Créditos extraordinarios	
451	611.17	Lotes bibliográficos fundacionales	5.215,25
313	625.02	Proyectos de equipamientos Área de la Mujer	5.800,00
		Suplementos de créditos	
121	121.00	Retribuciones complementarias funcionarios	1.750,00
121	130.00	Retribuciones personal laboral fijo	3.269,93
121	226.02	Publicidad y propaganda	4.000,00
121	349.00	Intereses de demora	2.849,52
222	121.00	Seguridad. Retribuciones complementarias funcionarios	2.799,86
		TOTAL GASTOS	25.684,57

Altas en Partidas de Ingresos

Partida		Descripción	Euros
	Económica		
112.01		IBI NATURALEZA URBANA	25.684,57
		TOTAL INGRESOS	25.684,57

Créditos en aumento

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
222	625.12	Material especial Policía Local	1.327,96
		TOTAL AUMENTOS	1.327,96

Créditos en disminución

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
222	226.04	Material especial Policía Local	1.327,96
		TOTAL BAJAS	1.327,96

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en Nueva Carteya a 12 de noviembre de 2008.— El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Núm. 11.350

D. Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba) hace saber:

Que expuesto al público el expediente de modificación de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2008, inicialmente aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2008, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo legal, resultó aprobado definitivamente según lo acordado y legalmente previsto, suponiendo las modificaciones el resumen siguiente:

PLAZA A RECASIFICAR

III.- Escala de Administración Especial.

Subescala Técnica.

- Arquitecto Técnico Municipal (funcionarización; N.º de plazas: 1; Grupo: A2; Complemento de Destino: 25).

Suprimiéndose dicha plaza de entre las que figuraban en la Subescala de Servicios Especiales b) Personal de Oficios.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en Nueva Carteya a 12 de septiembre de 2008.

Nueva Carteya, 12 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Fdo.: Vicente Tapia Expósito.

GUADALCÁZAR

Núm. 11.352

A N U N C I O

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL SERVICIO CEMENTERIO EXPTE HL 5/2008

Por Acuerdo de Pleno de fecha 7 de noviembre de 2008, ha sido Aprobado Provisionalmente el Expediente HL 5/2008 de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de Cementerio.

De conformidad con la legislación vigente, el expediente permanecerá expuesto al público por plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efecto de quejas reclamaciones, en la Secretaría de esta Corporación.

Transcurrido este tiempo, sin que se presenten reclamaciones al expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales, el Acuerdo provisional se considerará automáticamente elevado a definitivo.

Lo que se publica para general conocimiento

Guadalcazar a 11 de noviembre de 2008.— El Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendines.

MORILES

Núm. 11.353

Doña Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Por el Pleno de la Corporación, con fecha 12 de noviembre de 2008, se ha adoptado acuerdo provisional sobre modificación de los siguientes tributos:

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

Ordenanza Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Ordenanza Reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Ordenanza Reguladora de la Tasa por el servicio de mercados y servicios de inspección en materia de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir.

Ordenanza Reguladora de la Tasa de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 del mencionado Real Decreto Ley, para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, del citado Real Decreto Ley.

Moriles, a 13 de noviembre de 2008.— La Alcaldesa, Francisca A. Carmona Alcántara.

DOS TORRES

Núm. 11.378

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en Sesión de fecha 5 de noviembre de 2008, el Expediente de modificación de crédito nº 1/2008 del Presupuesto del actual ejercicio, bajo la modalidad de Bajas por anulación, se expone al público

durante 15 días hábiles a efectos de que los interesados mencionados en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos estimados en el art. 170.2 del mismo.

Dos Torres a 7 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Fdo: Manuel Torres Fernández.

LA VICTORIA

Núm. 11.408

En sesión de Pleno de fecha 14 de noviembre de 2008, se acordó la Imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio público de Ayuda a domicilio, lo que a tenor de lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas de Régimen Local, se expone al público durante 30 días, a fin de que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerara aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Victoria a 17 de noviembre de 2008.— El Alcalde, José Abad Pino.

BUJALANCE

Núm. 11.409

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada al 18 de noviembre de 2008, con la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 17 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de 30 días, para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En caso de no producirse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, conforme al artículo 17.3 del citado texto legal.

Bujalance, 18 de noviembre de 2008.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

IZNÁJAR

Núm. 11.421

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de modificación y creación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2009, que a continuación se relacionan:

Ordenanzas Fiscales que se modifican:

- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.
- Ordenanza Fiscal de la tasa por expedición de documentos administrativos.
- Ordenanza Fiscal de la Tasa de licencia de apertura de establecimientos.
- Ordenanza Fiscal de la Tasa de Cementerio.
- Ordenanza Fiscal de la Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras.
- Ordenanza Fiscal de la Tasa de utilización privativa de aprovechamiento especial de la vía pública.
- Ordenanza Fiscal de la Tasa de ocupación del subsuelo, suelo y vuelo.
- Ordenanza Fiscal de la Tasa por utilización vía pública para comercio ambulante.
- Ordenanza Fiscal de la Tasa de servicio de mercado.
- Ordenanza Fiscal de la Tasa por Guardería Infantil.
- Ordenanza Fiscal de la Tasa por asistencia y estancia en la Residencia de Personas Mayores.
- Ordenanza Fiscal de la Tasa por estacionamiento de vehículos en c/ Obispo Rosales.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio o realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales.

Creación de nueva Ordenanza fiscal:

- Ordenanza de la Tasa por la prestación del servicio de Guardería Rural en el término de Iznájar.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales, se somete a información pública durante 30 días hábiles a efectos de reclamaciones. En el caso de que no se produjeran reclamaciones en el plazo citado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Iznájar, 14 de noviembre de 2008.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Núm. 11.429

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Iznájar en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre de 2008, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 36/08 de Créditos extraordinarios y Suplementos de Créditos, financiado con Remanente Líquido de Tesorería y Bajas por Anulación.

De conformidad con lo establecido en los artículos ciento setenta y siete y ciento setenta y nueve TRLRHL el expediente queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles para que puedan formularse reclamaciones por los interesados. De no producirse, quedará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Iznájar, 14 de noviembre de 2008.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 11.443

A N U N C I O

En la Intervención de este Ayuntamiento y, a los efectos previstos en el artículo quince y siguientes del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se haya expuesto al público el expediente incoado a los efectos de modificación del art. 3 de la Ordenanza por la Prestación del Servicio de Guardería Municipal, aprobándose la misma, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día doce de noviembre de dos mil ocho.

Los interesados legitimados conforme a la normativa aplicable, podrán examinar y presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, a contar a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia:

a) Oficina de presentación: Secretaría Ayuntamiento.

b) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Hinojosa del Duque, 13 de noviembre de 2.008.— El Alcalde, Fdo.: Andrés Sebastián Pastor Romero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 10.878

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 859/2008 a instancia de la parte actora D/D^a. Anais Acosta Andicoberry contra Clínica Medicis, S.L. sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado Resolución de fecha 15 de octubre de 2008 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda rectora de este proceso, declaro improcedente el despido de D^a Anais Acosta Andicoberry, condenando a la Clínica Médicis a abonarle una indemnización de 2.616 Euros, así como al pago de los salarios de tramitación desde el día 30 de junio de 2008 hasta la fecha de esta sentencia, por

importe de 2.719,50 euros extinguiendo con fecha de hoy la relación laboral entre las partes, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus hipotéticas y futuras responsabilidades para el supuesto de insolvencia empresarial.

Y para que sirva de notificación al demandado Clínica Médicis S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de octubre de 2008.— La Secretario/a Judicial. Fdo.: Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 10.911

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 100/2007 a instancia de la parte actora ASEPEYO, contra INSS y Francisco Javier León Gagete, sobre Ejecución, se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 27 de octubre de 2008.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Francisco Javier León Gagete en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1373,76 euros de principal, más 275 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Requírase al INSS para que en el plazo de treinta días cumpla con el fallo de la Sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose al ejecutado por medio de edicto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Javier León Gagete actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 27 de octubre de 2008.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 10.934

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 28/2008, dimanante de autos núm. 523/07, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Rafael Ortiz Sabalet, contra Pintura Decorativa de Priego, S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 31 de octubre de 2008.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la ejecutada Pintura Decorativa de Priego, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.827,45 euros de principal, más 319,90 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado.— La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Pintura Decorativa de Priego, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 31 de octubre de 2008.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 10.935

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 908/2008, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Juan Regadera Regadera, contra Muproluc, S.L., en la que con fecha 29/10/08 se ha dictado Sentencia cuyo fallo dice literalmente lo siguiente:

«FALLO

Que estimando la demanda rectora de este proceso, declaro improcedente el despido de don Juan Regadera Regadera, condenando a los codemandados a estar y pasar por dicha declaración y a la empresa Muproluc, S.L. a abonarle una indemnización de 10.625 euros, así como al pago de los salarios de tramitación desde el día 1 de agosto de 2008 hasta la fecha de esta sentencia, por importe de 1.953'24 euros, extinguiendo con fecha de hoy la relación laboral entre las partes, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus hipotéticas y futuras responsabilidades para el supuesto de insolvencia empresarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco BANESTO oficina Avenida Conde Valledano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a Muproluc, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 4 de noviembre de 2008.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.